

MINUTA DE CONTRATO DE OPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE SUR AZULS.A. E.S.P. Y LA EMPRESA XXXX S.A. E.S.P.

Entre los suscritos:

XXXXXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, en calidad de Representante Legal de LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P., constituida por Escritura Pública No. 771 del 30 de noviembre de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Fonseca departamento de La Guajira, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXX, debidamente facultado (a) por la Asamblea Preliminar de Socios mediante el Acta No. XXX del XXX de XXX, quien en el presente documento se denominará, “EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.”, en adelante LA EMPRESA, por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXX, con cédula de ciudadanía No. XXX expedida en XXX, en su calidad de Representante Legal de la empresa XXXXXX S.A. E.S.P., constituida por Escritura Pública No. XXX de XXX de la Notaría XXX del Círculo de XXX, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXX, debidamente facultado por XXX, según consta en la copia certificada del Acta No. XXX de XXX que se adjunta al presente Contrato, quien se denominará en adelante EL PRESTADOR, quien declara bajo la gravedad del juramento que la Sociedad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en las leyes que rigen esta materia, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Operación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LA EMPRESA adelantó un proceso de selección de un PRESTADOR para que asuma el desarrollo y ejecución de todas las actividades comprendidas en el objeto del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. XXX del XXXX, en las condiciones, plazos y oportunidades establecidas en este Contrato, la Oferta aceptada por LA EMPRESA, y los Términos de Referencia, documentos que hacen parte integrante de este Contrato.
2. Que el Comité Evaluador del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. XXX del XXXX, una vez realizados los estudios y valoraciones de las propuestas presentadas al cierre del proceso, recomendó a LA EMPRESA adjudicar la propuesta presentada por XXXXXXXX, por cuanto ésta cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del proceso de Concurrencia de Oferentes.
3. Que el Gerente General en su condición de representante legal de LA EMPRESA, acogió la recomendación del Comité Evaluador, y en desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada el día XX de XXXXX de XXXX, hizo lectura de la decisión de adjudicación del Proceso de Concurrencia de Oferentes, al proponente XXXXXXXX, según consta en el Acta de Audiencia de fecha XX de XXXXX de XXXX.
4. Que en virtud de lo anterior LA EMPRESA previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Proceso de Concurrencia de Oferentes No. XXX de XXXX, procede a

la suscripción del presente Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias con la empresa XXXXXX S.A. E.S.P., el cual se registrará por las siguientes cláusulas, a saber:

CLAUSULA PRIMERA. GENERALIDADES. DEFINICIONES GENERALES.

Para efectos de este Contrato, se adoptan las siguientes definiciones, que tendrán el significado que se les atribuye en cada caso y que deberán ser tenidas en cuenta para cualquier tipo de interpretación que se haga del clausulado del presente contrato. Los términos que no sean expresamente incluidos se entenderán, en su orden, en el sentido dado a ellos por la Ley, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el lenguaje técnico respectivo, la Jurisprudencia o, finalmente, por su significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

1. Acometida de acueducto: Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general (Decreto 229 de 2002) y las normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.
2. Acometida de alcantarillado: Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector (Decreto 229 de 2002).
3. Actividades Complementarias: Son las establecidas en los numerales 14.22 y 14.23 del Art. 14 de Ley 142 de 1994 y las definiciones y componentes previstos en las Reglamentaciones Técnicas del sector –RAS- que el oferente declara conocer con la presentación de la propuesta.
4. Adenda: Es el documento mediante la cual se modifican los Términos de Referencia y/o sus anexos, incluida la Minuta del Contrato.
5. Adjudicación: Es el acto decisorio de la CONTRATANTE por medio del cual se selecciona al PRESTADOR que operará los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Palmira.
6. Agua No Contabilizada (IANC): Es la diferencia entre los valores del agua producida y el agua facturada. El concepto de agua no contabilizada comprende las pérdidas técnicas, ocasionadas por fugas en cualquiera de los componentes del sistema, y las pérdidas comerciales, causadas por sub medición, subfacturación y conexiones domiciliarias clandestinas e ilegales, entre otras.
7. Anexo Contrato – Anexo AC: Es el anexo al Contrato, en el cual se encuentra el borrador de la Minuta del Contrato de Operación que será suscrito por la CONTRATANTE y el PRESTADOR seleccionado.
8. Anexo Técnico Operativo – Anexo ATO: Es el anexo al Contrato en donde se encuentran las obligaciones, especificaciones, indicadores y metas principales a alcanzar con la ejecución del Contrato para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Palmira.
9. Área de Operación o Área de Servicio: Es aquella definida en el numeral XX de los Términos de Referencia.

10. Auditoría Externa de Gestión y Resultados: Es la labor desempeñada independientemente de los controles internos y fiscal, por una firma privada especializada, quien obrará, en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa, de conformidad con la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 o la que la modifique, aclare o adicione.
11. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA): Es la Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y cuyas funciones se encuentran definidas en la Ley 142 de 1994.
12. Comité de Evaluación: Es el Comité responsable de la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes, integrado por un jurídico, un financiero y un técnico designados por la gerencia de la empresa SUR AZUL S.A. E.S.P.
13. Contratante: Es la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.
14. Contrato: Es el documento suscrito entre EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P. y el PRESTADOR cuya minuta se incluye como Anexo AC de los Términos de Referencia.
15. Contrato de Servicios Públicos (Contrato de Condiciones Uniformes): Es un contrato de adhesión uniforme, consensual, en virtud del cual la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se seleccione y con quien se suscriba el respectivo contrato de operación presta los servicios de acueducto, alcantarillado a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a los usuarios en la cual se plasman los derechos y deberes de los usuarios.
16. Contribuciones de Solidaridad (Contribuciones de los Usuarios o Sobreprecios a los Usuarios): Es la suma de dinero liquidada como un porcentaje del valor del servicio, que deben pagar los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6, los industriales y comerciales, para sufragar los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 de conformidad con la Ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000, la ley 812 de 2003, decreto 1077 de 2015, ley 1151 de 2007 (Ley del Plan) y las demás normas que aclaren, modifiquen o adicionen.
17. Emergencia: Es la situación originada por hechos sobrevinientes, que pueden constituir fuerza mayor o caso fortuito, y que impiden o amenazan perturbar cualquiera de las actividades propias de la operación y/o prestación de los servicios públicos domiciliarios bajo la responsabilidad del PRESTADOR.
18. Entrada en Operación: Es el acto por el cual el PRESTADOR se hace cargo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y recibe los

bienes afectos a la prestación de los mismos. La fecha de la Entrada en Operación o de iniciación del Contrato es aquella en la cual se suscribe el Acta de Iniciación, tal y como ésta se define en el Contrato.

19. Factura: Es la cuenta que el PRESTADOR entrega o remite al suscriptor por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo del contrato de prestación servicios públicos.
20. Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos: Es la cuenta especial dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de la cual se contabilizan exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el decreto 1077 de 2015, ley 1151 de 2007 (Ley del Plan), Ley 1176 de 2007 (ley del SGP), Decreto 565 de 1996 (Art. 14) y las demás normas que aclaren, modifiquen o adicionen.
21. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Se denomina fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento imprevisto, irresistible y externo que no se puede evitar, cuya ocurrencia es ajena a la actuación y diligencia ordinaria de las partes contratantes.
22. Indicadores: Serán los Indicadores de (i) Agua no contabilizada, (ii) de medición, (iii) de calidad del servicio (calidad del agua, continuidad y presión), y (v) de usuarios atendidos, que se medirán trimestralmente y se evaluarán anualmente con el fin de determinar el cumplimiento del contrato de operación, así como aquellos que de forma específica no se incluyen en este aparte, pero que se definen en el Anexo Técnico - ATO.
23. Informe de Evaluación: Es el informe que rendirá el Comité de Evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral XX de los Términos de Referencia y que deberá contener: (i) el informe de evaluación del sobre 1, (ii) el informe de evaluación del sobre 2, iii) Informe Final consolidado.
24. Infraestructura: Son todos los bienes destinados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, tanto los existentes al momento de inicio del Contrato, como aquellos que se incorporen a la infraestructura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Palmira.
25. Inventario General de Bienes: Es el inventario de los bienes afectos a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias que la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P. entregará al PRESTADOR al momento de la suscripción del Acta de Entrada en Operación.
26. Metas de los Servicios: Son aquellas metas de calidad, cobertura y continuidad de los servicios a ser alcanzadas por el prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con el Contrato, cuyo incumplimiento ocasionará la imposición de Multas y/o Sanciones. Estas metas deberán cumplirse durante el Plazo del Contrato según lo establecido en el Anexo ATO.

27. Multa: Es la sanción pecuniaria que impone el CONTRATANTE, al PRESTADOR por el incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas en o en razón de la celebración del Contrato de operación, las cuales, en todo caso, estarán limitadas hasta diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV). Superado este valor, la EMPRESA deberá aplicar lo previsto en la Cláusula del presente Contrato referida a Caducidad
28. Municipios: Son los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, en el Departamento de La Guajira.
29. PRESTADOR: Es el proponente adjudicatario con el que la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P. celebrará el contrato de Operación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y sus actividades complementarias en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, en el Departamento de La Guajira.
30. POI: Es el plan de obras e inversiones estimado para un horizonte de planeación de XX años, el cual se presentará asociando las obras a metas concretas en cuanto a indicadores de los servicios y lo elaborará el PRESTADOR a mas tardar al finalizar el tercer (3) mes de operación contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato el cual servirá de referencia a SUR AZULS.A. E.S.P., para priorizar inversiones futuras, las cuales se ejecutarán de acuerdo a las disponibilidades de recursos. EL PRESTADOR independientemente a que ejecute o no las obras del POI que están a cargo de las tarifas que pagan los suscriptores debe cumplir con las metas de indicadores de los servicios vigentes. En el evento en que tanto la empresa de servicios públicos domiciliarios de Palmira y/o el municipio cuenten con recursos financieros para su ejecución se modificarán las metas e indicadores del anexo técnico en la medida en que estas obras se incorporen al sistema de acueducto y alcantarillado. El PRESTADOR será responsable de la ejecución del POI, garantizando los recursos de las obras del POI que está a cargo de las tarifas que pagan los suscriptores; cuando no se disponga de los recursos de financiación diferentes a los provenientes de las tarifas EL PRESTADOR no es responsable de la ejecución de las obras del POI a financiar con dichos recursos. Las diferencias sustanciales que se llegaren a presentar entre el POI referencia y el POI no serán asumidas por LA CONTRATANTE o los Municipios. El valor del POI total y por cada una de las fuentes de financiación (que ha sido informado en pesos constantes de xxx de xxx en el anexo técnico-operativo) y las fechas de entrada en operación las dos fases de la PTAR no serán modificables en el POI Definitivo, excepto caso fortuito o fuerza mayor
31. POI de Referencia Estimado: Es el plan de obras e inversiones indicativo para un horizonte de planeación de 20 años que servirá solo de referencia a los interesados
32. Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI): Es el plan de obras e inversiones, para un horizonte de un (1) año. El PRESTADOR deberá presentar el primer plan

de obras del año siguiente de operación en un término de dos (2) meses contados a partir del inicio de la operación y para los años siguientes de operación deberá presentarlo en el mes de Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Contratante o quien este designe. El PAOI deberá incluir las obras e inversiones y actividades necesarias para expandir y reponer la infraestructura existente; impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución mensual correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

33. Plan Quinquenal de Obras e Inversiones (PQOI). El Plan Quinquenal de Obras e Inversiones es el documento mediante el cual el PRESTADOR establece metas, actividades, obras, inversiones y actividades necesarias para expandir y reponer la infraestructura existente; el impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución semestral para periodos de cinco (5) años siguientes a la fecha de su presentación, a los efectos de cumplir con las condiciones y requisitos contractuales. Este Plan es ajustado cada año con base en el PAOI del año siguiente y presentado por El PRESTADOR en Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Contratante o quien este designe, junto con el PAOI del año siguiente. El último PQOI a presentar es en Noviembre del año inmediatamente anterior al inicio del último quinquenio del contrato de operación.
34. Plan de Manejo Ambiental: Es el plan que deberá elaborar el PRESTADOR que se seleccione, en el cual se realizará un diagnóstico de los problemas ambientales para el Área de Operación y los mecanismos que utilizará, durante el Plazo de la Operación, para mitigar dichos problemas. Dentro de este plan se deberán incluir los procedimientos y metodologías que utilizará el Adjudicatario para garantizar que la ejecución de las obras que realice por mantenimiento o reposición se realicen con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, de los estándares y especificaciones contenidas dentro del Contrato, y de las estipuladas en el RAS. Cuando, por requerimiento de la Autoridad Ambiental, se requiera la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental deberá hacer parte de dicho estudio.
35. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: Es el conjunto de obras y/o actividades que deben ser cumplidas por el PRESTADOR que se seleccione, en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se desarrollen, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia dentro del nivel de complejidad establecido, debiendo cumplir con los criterios básicos y los requisitos mínimos establecidos en el RAS. El cumplimiento y requisitos de este plan deben acogerse a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

36. Plan Anual de mantenimiento preventivo y correctivo: Es el plan que deberá elaborar anualmente el PRESTADOR que se seleccione, en el cual se realizará un diagnóstico del estado de la infraestructura de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en el que identifique las obras de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos por sectores, a realizar en el respectivo año de operación, el cual deberá estar articulado con el plan de contingencias previsto en la normatividad. Este plan deberá presentarlo en el mes de Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Contratante o quien este designe.
37. Plazos: Todos los plazos de días, meses o años señalados en el Contrato, se entenderán que concluyen a las diecisiete (17:00) horas del último día del plazo pactado. Por año y mes deben entenderse los del calendario común. Por día(s) se deben entender días hábiles. Lo anterior, salvo estipulación expresa en contrario.
38. Proformas: Son los documentos anexos a los Términos de Referencia del presente proceso de libre concurrencia de oferentes.
39. Proponente: Será la empresa de servicios públicos domiciliarios privada o la forma asociativa que se presente con promesa de sociedad futura privada interesada en participar en el proceso de libre concurrencia de oferentes para la selección del PRESTADOR, a través de la presentación de una propuesta.
40. Proponente Elegible: Es el Proponente que reúna los requisitos habilitantes y el puntaje de la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros de selección contenidos en estos Términos de Referencia.
41. Proponente No Elegible: Es el Proponente que con base en la calificación de la información y documentos de la propuesta no reúne los requisitos y criterios de selección contenidos en los Términos de Referencia
42. RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico: Es el reglamento que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras y procedimientos propios del sector de agua potable y saneamiento básico y sus actividades complementarias señalados en la Ley 142 de 1994 y adoptado como reglamento técnico para el sector mediante la resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual queda incorporado como reglamento técnico del Contrato con las modificaciones, cambios y sustituciones que se hagan de este reglamento en cualquier tiempo por la autoridad competente y sin que dichas modificaciones otorguen derecho a compensación alguna a favor prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se selecciones. El prestador se debe sujetar al RAS en el alcance y metodología de los diseños, el cumplimiento de las obras, sus métodos constructivos y procedimientos que se utilicen para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias. En todo caso, será viable presentar alternativas técnico – económicas que demuestren la optimización del proyecto, con una relación beneficio costo superior a las que se pudieran lograr con el uso de las recomendaciones del RAS.
43. Régimen de los Bienes: Tal y como se establece en el Contrato que hace parte de estos Términos de Referencia, la empresa CONTRATANTE entregará al

PRESTADOR de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado al momento de iniciar la ejecución del Contrato, los bienes afectos a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, para el correcto ejercicio de la operación de estos servicios públicos domiciliarios. Es necesario mencionar que durante toda la ejecución del Contrato, el CONTRATANTE deberá responder al prestador por todos los vicios redhibitorios de los bienes, derechos, servidumbres y posesiones cuya propiedad está y continuará estando en cabeza de los Municipios. El proponente deberá verificar el estado y la calidad de los bienes y la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado, para la elaboración de su propuesta, así como la información dispuesta en el Anexo ATO y la información técnica disponible en la empresa de regional de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado SUR AZUL S.A. E.S.P. El PRESTADOR no responderá ni será solidario en modo alguno por aquellos pasivos o contingencias originados con anterioridad a la suscripción del contrato.

44. Servicio convencional: está compuesto por los usuarios atendidos por redes, medidos y los no medidos, para uso residencial, industrial, comercial y oficial.
45. Servicio no convencional: se encuentra compuesto por los servicios de agua a través de piletas públicas; el servicio de llenado de agua en tanques cisterna para distribución en zonas que carecen de los servicios, y la venta de agua en bloque.
46. Servicio Público Domiciliario de Acueducto: Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, bombeo, conducción y transporte. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Teniendo en cuenta que el cálculo tarifario que servirá de base para el desarrollo de este contrato se basa en los principios y metodologías de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, esta definición del servicio, también estará sujeta a las modificaciones del alcance planteados por la regulación vigente.
47. Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado Sanitario: Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. Teniendo en cuenta que el cálculo tarifario que servirá de base para el desarrollo de este contrato se basa en los principios y metodologías de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, esta definición del servicio, también estará sujeta a las modificaciones del alcance planteados por la regulación vigente.
48. Empresa de servicios públicos privada: Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.
49. Sistema de Información Integrado: Es el sistema de información del PRESTADOR seleccionado, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables, y en su ausencia por lo establecido en el Contrato y el Anexo Técnico Operativo.

Será la herramienta básica para el control y seguimiento de las obligaciones pactadas por las partes del Contrato. Este sistema junto con las licencias correspondientes deberá ser entregado a la CONTRATANTE a la finalización del Contrato.

50. Subsidio: Diferencia entre lo que se paga por el suministro del servicio público domiciliario, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.
51. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: Es la entidad estatal encargada de las funciones de inspección, control y vigilancia de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios. El prestador seleccionado se sujetará a los actos expedidos por esta Superintendencia y/o la entidad que cumpla sus funciones, en cuanto le sean aplicables.
52. Supervisión del Contrato: Es la labor desempeñada por una persona natural o jurídica encargada de realizar el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del prestador de los servicios públicos domiciliarios seleccionado. Estas actuaciones estarán dirigidas a verificar y asegurar el cumplimiento del objeto y los términos del Contrato de Operación, en especial con la realización de todas las actividades y tareas indispensables para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con calidad, eficiencia, continuidad y regularidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes, el Contrato, y el Anexo Técnico.
53. Suscriptor: Es la persona natural o jurídica con la cual la empresa de servicios públicos domiciliarios ha celebrado un contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
54. Tarifa: Son los cargos que la empresa de servicios públicos domiciliarios cobrará por los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y en estos Términos de Referencia, en especial lo definido en el numeral XX.
55. Tasa Retributiva mínima por vertimientos puntuales: Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente al prestador, por la utilización directa o indirecta del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas. El costo de la tasa retributiva formará parte de la tarifa, según lo dispuesto en la normatividad vigente. Cuando la tasa retributiva se incremente como consecuencia de la aplicación de un factor regional superior a uno (1), el costo correspondiente deberá ser asumido por el prestador, salvo cuando dicho incremento provenga del no cumplimiento de metas o la no ejecución de inversiones a cargo de la empresa de servicios regional de públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado SUR S.A. E.S.P. y/o de los Municipios, caso en el cual será asumido por el responsable de la inversión.
56. Usuario: Es la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público domiciliario, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.
57. Usuarios Subsidiarios: Son los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Encargar al PRESTADOR, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en el área de operación de los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, en el Departamento de La Guajira definida en los presentes términos de referencia, y acorde con el CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN que se suscriba, que incluye las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras que se contraten para el cumplimiento del objeto.

CLAUSULA TERCERA. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El PRESTADOR se sujetará a los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios contenidos en las leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 689 de 2001, así como las normas que las modifique, adicionen o complementen, en especial, los principios de eficiencia, suficiencia financiera, calidad, continuidad, protección de los recursos naturales, neutralidad, igualdad, equidad y solidaridad cuyo alcance se determina en las citadas normas.

PARAGRAFO: Para los efectos de interpretación del presente contrato y su clausulado, y sin perjuicio de las reglas de interpretación vigentes en Colombia, según lo establecido en los Artículos 1618 al 1624 del Código Civil y demás normas concordantes se aplicará el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. XXXX de XXXX, que adelantó LA EMPRESA, ii) el capítulo de definiciones del contrato de operación iii) la normatividad de servicios públicos, iv) las Leyes 153 de 1887 y 57 de 1887 v) las normas comerciales y vi) el código civil colombiano

CLAUSULA CUARTA. AREA DE LA OPERACIÓN

El área de la prestación de los servicios públicos domiciliarios corresponde al perímetro urbano de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, en el Departamento de La Guajira, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y los corregimientos de la zona rural que se relacionan a continuación: xxxxxxxx xx.

porque estos ya se encuentran interconectados al sistema de acueducto del casco urbano de cada municipio.

Las condiciones de prestación de los servicios en el área urbana de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, no podrán disminuirse respecto de los indicadores actuales de prestación según el documento de diagnóstico que fue puesto a disposición de los proponentes del Proceso de Concurrencia de Oferentes que adelantó la EMPRESA.

La referencia al área de operación no constituye un área de servicio exclusivo en los términos del Artículo 40 de la Ley 142 de 1994.

Las partes del contrato de común acuerdo podrán aumentar el área de operación, evento en el cual deberán ajustar las metas contractuales (inversión y de cobertura, continuidad y calidad de los servicios) según el impacto financiero que dicho aumento genere.

Si el aumento en el área de operación surge como consecuencia de una modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, las partes contratantes deberán ajustar las metas contractuales (inversión y de cobertura, continuidad y calidad de los servicios) o aplicar el procedimiento previsto en el Contrato para restablecer el equilibrio económico.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

5.1 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del Contrato será de xxxx (xx) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias e Inicio de la Operación de los Servicios.

5.2 Plazo de liquidación: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o la normatividad vigente.

El contrato estará vigente desde el día de suscripción del mismo hasta el día de su liquidación, es decir, estará vigente hasta la liquidación final.

PARAGRAFO PRIMERO. Ampliación del plazo del Contrato. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, acuerdo que deberá formalizarse mediante escrito antes de la terminación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO Preparación de la terminación del contrato. Seis (6) meses antes del plazo previsto para la terminación del presente contrato, las partes contratantes formularán, adoptarán y ejecutarán un plan para preparar todos los elementos necesarios para su liquidación y la entrega de la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, así como para la inducción a quien vaya a asumir la prestación de estos servicios, según lo determine LA EMPRESA para tal fin. De las gestiones a que se refiere este párrafo se dejarán las correspondientes actas y el inventario actualizado de los bienes que serán objeto de devolución.

CLAUSULA SEXTA. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS E INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes contratantes como función indelegable, en la

fecha indicada en el numeral 5 del Capítulo Tercero de los Términos de Referencia y previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

A partir de la suscripción del Acta en mención, el PRESTADOR tendrá la responsabilidad de la gestión de la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y sus actividades complementarias a nombre de LA EMPRESA, en los términos y condiciones del presente Contrato.

El PRESTADOR no podrá negarse a suscribir el Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios ni supeditar la recepción de los bienes o el inicio del contrato a cualquier clase de condición. En caso de que EL PRESTADOR se niegue a suscribir el Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios, éste se hará acreedor a una multa por cada día de atraso de cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Si este atraso supera un período de dos (2) semanas, LA EMPRESA dará por terminado el presente Contrato de Operación, sin necesidad de declaración alguna o requerimiento previo de la contratante y se hará exigible la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA- VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos fiscales, el valor del presente Contrato es indeterminado.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

El PRESTADOR, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, como se indica a continuación:

1. Las descritas en el numeral xx del Capítulo Primero de los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. XXXX de XXXX.
2. Garantizar la gestión eficiente, continua y regular de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, así como el logro de las metas de los servicios y ejecución del Plan de Obras e Inversiones Definitivo, de conformidad con los términos de este Contrato, el Anexo Técnico Operativo y la normatividad aplicable a dicha prestación.
3. Presentar a la Junta Directiva de LA EMPRESA en las condiciones y oportunidades señaladas en la cláusula XXXXXXXXX de este Contrato, los Planes Anuales de Obras e Inversiones, los Planes Anuales de Obras e Inversiones (PAOI, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y los Planes Quinquenales de Inversión, los cuales cual deberán ser consistente con las metas de inversión, calidad y cobertura establecidas en este contrato y en el Anexo ATO, previa revisión y aprobación del Contratante o quien este designe.
4. Presentar para la aprobación de LA EMPRESA, un Plan de Manejo Ambiental de Acueducto de acuerdo con lo especificado dentro de la cláusula XXXXXXXXX de

- este Contrato. Dicho Plan deberá presentarse dentro del año siguiente al inicio de la Operación.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única en las condiciones expresadas en este Contrato.
 6. Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o ejercida ante éste por cualquier acreedor del PRESTADOR por obligaciones de cualquier clase, adquiridas antes o después de la fecha de Entrada en Operación.
 7. Suscribir conjuntamente con LA EMPRESA el Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios y los demás documentos previstos en este Contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con éste.
 8. Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el **OPERADOR** deberá realizar: a) Las inversiones del POI para el cumplimiento de metas de acuerdo a lo definido en el ATO **b)**, los estudios y diseños, gerencia e interventoría técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del POI, el cual no podrá exceder el 12,5% del costo de las obras. c) Una vez ejecutadas las obras del POI, el **OPERADOR** efectuará directamente las inversiones necesarias en reposición de Infraestructura y ampliación no incluidas en el POI.
 9. Sin perjuicio de las normas vigentes que rigen la materia y una vez suscrito el contrato de operación, corresponderá al PRESTADOR a través de las personas que éste designe, dirigir y dar instrucciones a los trabajadores de LA EMPRESA y exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como establecer reglamentos obligatorios que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato operación. Esta relación y coordinación debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Lo previsto en este numeral se hará con el respecto debido al honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país.
 10. Contratar por su exclusiva cuenta y riesgo el personal necesario para prestar los servicios estipulados en este Contrato y cumplir con las obligaciones previstas, para lo cual deberá tener en cuenta el Anexo de Diagnóstico Laboral Y que con la firma del presente Contrato.
 11. El PRESTADOR deberá asumir y responder por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral y asistencial, de conformidad con la Ley, con sus trabajadores y las obligaciones contraídas con terceros, proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades oficiales, organismos fiscales y parafiscales, que se ocasionen por la ejecución del Contrato de Operación hasta su extinción total.
 12. El PRESTADOR está obligado a prestar su irrestricta y total colaboración y su apoyo incondicional con el fin de que se puedan cumplir, de manera eficiente y eficaz, las actividades de Supervisión del Contrato establecidas en el presente Contrato por parte de LA EMPRESA, a través de la persona natural o jurídica que para el efecto esta contrate o designe.

13. Prestar su colaboración con el objeto de dar cumplimiento a las actividades programadas por la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y la Supervisión del Contrato establecidas en el presente Contrato.
14. Garantizar la calidad del agua potable de conformidad con las normas técnicas y regulaciones expedidas por el Ministerio de Salud o la entidad que haga sus veces, o los que lo modifiquen o reemplacen, en el cual se expiden normas técnicas de calidad de agua potable.
15. El Operador definirá un programa de reducción de pérdidas que deberá ser presentado a más tardar al finalizar el sexto (6) mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma de este, el cual deberá ser concertado y avalado por el contratante o quien el designe a más tardar en el mes siguiente. Este programa deberá considerar por un lado las pérdidas técnicas y por otro las pérdidas comerciales, y deberá incluir como mínimo i) evaluación de la situación actual, ii) fijación de metas anuales iii) determinación y cuantificación del plan de obras e inversiones para el cumplimiento de reducción de metas fijadas iv) determinación y análisis de indicadores de desempeño relevantes y v) campañas educativas a la comunidad. Lo anterior en concordancia con el "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua" establecido en la Ley 373 de 1997, o la norma que lo modifique, sustituya y/o derogue.
16. Preparar durante el primer año de la Operación un Plan Operacional para atender de manera permanente la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo y un plan de emergencias para que permita atender las situaciones originadas por hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito acorde con lo definido en el decreto 1575 de 2007 o las normas que lo modifique, adicione o aclare, efectuando su revisión cada dos (2) años, atendiendo a las condiciones que por riesgos naturales y/o antrópicos se presenten.
 1. Los Planes a los que se refiere el inciso anterior, deberán ser la base de las actividades que debe seguir EL PRESTADOR para la prevención del riesgo y la atención de contingencias y emergencias, los cuales se orienten de manera clara a la prevención de incidentes que causen la suspensión de los servicios públicos a cargo del PRESTADOR, en estos Planes se describirán los procedimientos administrativos, organizativos, logísticos, técnicos, de comunicaciones y de cualquier otro orden, necesarios para mitigar y solucionar cualquier situación o de emergencia que pueda poner en peligro la prestación de los servicios en el menor tiempo posible, de acuerdo con las circunstancias que se presenten.
17. El OPERADOR presentará anualmente al CONTRATANTE o quien este designe, dentro del primer trimestre de cada año, un reporte que incluya el cálculo de los volúmenes de agua producida y el cálculo detallado del Agua No Contabilizada y de las fugas en el sistema de distribución, así como el programa de control de pérdidas para el próximo año. Este informe formará parte del informe anual de cumplimiento de metas definido en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del ANEXO ATO.
18. Mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes afectos a los Servicios, en el que se incluirá tanto los bienes que entrega LA EMPRESA como los bienes que EL PRESTADOR construya o adquirida durante el Plazo de

ejecución del Contrato. Igualmente se deberán registrar todas las bajas, reemplazos que se presenten. Esta información deberá ser reportada semestralmente a LA EMPRESA.

19. Cumplir con las normas y reglamentaciones que, en materia ambiental y de protección de recursos naturales, sean expedidas por las autoridades ambientales nacionales, departamentales y territoriales competentes, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para preservar los recursos naturales que deba utilizar; prevenir y controlar la contaminación de las fuentes y recursos, y evitar perjuicios al medio ambiente y a las comunidades.
20. Dar cumplimiento a las guías ambientales que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la respectiva Corporación Autónoma Regional.
21. Entregar, cobrar y recaudar las Tarifas y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en las disposiciones legales y en el Contrato de Prestación de Servicios Públicos (Contrato de Condiciones Uniformes) celebrado los suscriptores y/o Usuarios del PRESTADOR.
22. En el evento en que el PRESTADOR opere en municipios diferentes a los que componen el Área de Operación, estará obligado a llevar contabilidades separadas por centro de costos e igualmente deberá elaborar estados financieros por centro de costos y por municipios.
23. Gestionar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la operación y prestación de los Servicios y que no fueran cedibles por LA EMPRESA.
24. Pagar las contribuciones especiales establecidas por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento -CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
25. Pagar oportunamente los servicios públicos de energía eléctrica para la operación del sistema de Acueducto y Alcantarillado a partir de la fecha de entrada en operación.
26. Para el caso en que EL PRESTADOR no vaya a ejecutar por si mismo la interventoría de una obra contenida en el POI y por ende en PAOI y en el PQOI, él debe elaborar oportunamente los pliegos de condiciones y proyectos de contrato para la construcción, puesta en funcionamiento e interventoría de las obras previstas en los PAOI y PQOI. Los pliegos y proyectos de contrato deberán ser presentados Contratante o quien este designe, para su aprobación. Para el caso en que EL PRESTADOR si ejecute la interventoría de la obra los pliegos a elaborar serán solo para la construcción y puesta en funcionamiento.
27. Aplicar la estratificación vigente para los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva.
28. Pagar oportunamente los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.
29. Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, la oferta presentada por el PRESTADOR y las establecidas en los Términos de Referencia.

El PRESTADOR se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato, para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos, jurídicos, financieros y humanos que sean indispensables para garantizar su cabal ejecución en forma eficiente y oportuna y, adicionalmente, asume, entre otras, las siguientes obligaciones y compromisos, que se clasifican según la naturaleza de las prestaciones a su cargo, como se indica a continuación:

8.1 Obligaciones en materia de Operación de los Servicios

Los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias serán prestados a los suscriptores y usuarios del Área de Operación definida en estos Términos de Referencia, a través del PRESTADOR, quien deberá (i) sujetarse a los principios generales que rigen la prestación de estos servicios públicos contenidos en la Ley, sus normas reglamentarias, las normas técnicas (RAS) y la Regulación y (ii) solicitar ante las autoridades competentes durante el primer mes del contrato de operación y mantener vigentes, en nombre y representación del PRESTADOR, todas las inscripciones, registros, permisos y autorizaciones para que éste pueda prestar los servicios en el Área de Operación acorde con las normas vigentes a la fecha de suscripción de contrato.

1. Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el PRESTADOR deberá operar la Infraestructura afecta a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado en los términos establecidos en el contrato, la Ley de servicios públicos, sus decretos reglamentarios y la Regulación vigente.
2. La operación de los servicios de acueducto y alcantarillado será responsabilidad del PRESTADOR y no podrá ceder o delegar su gestión salvo autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE en el marco del contrato de operación.

8.2 Obligaciones de Mantenimiento

Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el PRESTADOR deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de tal manera que se garantice la prestación eficiente y continua de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, conforme a lo establecido el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y en las metas de Indicadores contenidas en el Anexo Técnico Operativo. Para tal efecto el PRESTADOR deberá adquirir por su cuenta, todos los bienes y servicios necesarios para mantener la normal operación del sistema y proyectar su desarrollo.

De igual forma será responsable de asegurar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para asegurar la normal operación de los bienes que se optimicen, rehabiliten o incorporen para la para el desarrollo del Plan de Obras e Inversiones, y en todo caso en lo previsto en el contrato de operación.

8.3 Obligaciones de Expansión

Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el PRESTADOR deberá cumplir con el Indicador de cobertura establecido en el Anexo Técnico Operativo.

Las obras de expansión y/o reposición del sistema, se harán conforme al Plan Anual de obras e Inversión (PAOI), el Plan Quinquenal de Obras e Inversiones (PQOI) y el POI DEFINITIVO que apruebe la Junta Directiva de la empresa regional de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado SUR AZUL S.A. E.S.P. previo visto bueno del Contratante o quien este designe.

8.4 Obligación de Cumplimiento de Normas Ambientales

El PRESTADOR deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas que sobre medio ambiente se encuentren vigentes durante el término de ejecución del Contrato y de acuerdo con los instrumentos de planeación previstos en éste.

8.5 Obligaciones en Materia de Régimen Económico y Tarifario

A. Régimen Tarifario aplicable.

La fórmula que debe proponer el oferente en su Oferta, se constituye en una metodología propia para el presente Contrato, y está enmarcada en el régimen de costos y tarifas establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, así como en la estabilidad regulatoria consagrada en el Artículo 1.3.4.11 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Al constituirse los costos de referencia en uno de los elementos incluidos en el presente Contrato para ser otorgado, las fórmulas tarifarias, su composición por segmentos y su modificación e indexación deberán atenerse a lo establecido de manera específica en el parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

Los oferentes están en libertad de proponer la fórmula tarifaria que consideren adecuada, no obstante lo anterior se sugiere utilizar la metodología estipulada por la resolución 287 de 2004, con el único cambio en aplicación de calcular con el plan de inversiones correspondiente a los 20 años del contrato

Los costos de referencia que se cobren a los Usuarios estarán compuestos por un cargo fijo mensual – CMA (\$/usuario/mes) y un cargo por unidad de consumo CC - (\$/m³), que será el resultado de aplicar las fórmulas propuestas por el Operador.

B. Aplicación de tarifas

Las tarifas aplican para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado del casco urbano de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva.

Las tarifas también aplican para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los corregimientos de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva que se encuentren interconectados y en los cuales el operador realice las obras de interconexión al casco urbano de los Municipios.

C. Costos de referencia máximos para los servicios de acueducto y alcantarillado en el contrato.

Los costos de referencia máximos a aplicar por parte del Prestador: El cargo por consumo (CC) corresponde a la suma del costo medio de operación (CMO), el costo medio de inversión (CMI) el costo medio de tasas ambientales (CMT) y el costo medio de administración (CMA), de los servicios de acueducto y alcantarillado a aplicar desde el inicio de la entrada en operación, y se definieron con base en la estructura tarifaria que existía anteriormente para el servicio, por considerarse eficientes, y son los siguientes:

TABLA 1

Servicio

CMA (\$/suscriptor/mes)

CC (\$/m³)

Acueducto

0000,00

0000,00

Alcantarillado

0000,00

000,00

Las tarifas están expresadas en pesos de xxx de 2019, última actualización según normativa de la CRA

El oferente podrá proponer costos de referencia menores a los establecidos a la tabla anterior en su propuesta, para lo cual deberá incorporar en la misma tabla anterior con los valores a los que se comprometerá en cada componente.

Para el cálculo de las tarifas se aplicarán los factores de subsidio y sobreprecio (contribuciones), permitidos en la regulación y normatividad vigente, como se precisa a continuación.

D. Subsidios y Contribuciones de Solidaridad

La definición de tarifas se puede descomponer en dos pasos: el establecimiento de los costos de referencia, y la determinación de los sobreprecios y subsidios que se aplicarán sobre dichos costos para establecer la tarifa (el valor a cobrar) a cada suscriptor por estrato o tipo de uso según su estratificación.

La definición de los costos de referencia se realizará según la metodología propuesta por el Operador, de las que resultan dos componentes, uno fijo (CMA) (\$/suscriptor/mes) y uno variable (\$/m³) (CC = CMO+CMI+CMT), que se cobrará al consumo de cada suscriptor.

Para la determinación de subsidios se tendrán en cuenta los porcentajes máximos establecidos legalmente en el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, así, sin perjuicio de las modificaciones a futuro:

TABLA 3

Estrato 1

Menor o igual al 70% del costo total del servicio

Estrato 2

Menor o igual al 40% del costo total del servicio

Estrato 3

Menor o igual al 15%, del costo total del servicio, y se otorgará en las condiciones que establezca la Comisión de Regulación.

Para fijar estos porcentajes se debe seguir el procedimiento establecido en el Decretos 565 de 1996 y 1077 de 2015 o la norma que lo reemplace o adicione, de acuerdo con el cual el prestador presentará al respectivo alcalde, oportunamente la necesidad estimada de subsidios de acuerdo con los porcentajes vigentes, aprobados de la vigencia anterior, y la información histórica y proyectada de usuarios y consumos, de manera que el alcalde lo pueda someter a aprobación del respectivo Concejo Municipal en las discusiones del acuerdo municipal.

Una vez aprobado el monto para subsidios, éste se distribuirá en los porcentajes aplicables para los suscriptores de cada estrato por servicio, según lo que establezca el respectivo alcalde en aplicación, de lo aprobado por el Concejo Municipal.

De manera similar, los porcentajes de sobrepagos o contribuciones aplicables a los estratos aportantes según la Ley 142 de 1994, se aprobarán en esta revisión según establezca el Concejo Municipal, respetando los mínimos establecidos en el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o el que lo modifique o adicione, así:

TABLA 4

Estrato 5

50%

Estrato 6

60%

Industrial

30%

Comercial

50%

Para realizar el cruce entre subsidios y contribuciones, el prestador debe registrar contablemente, de manera separada los ingresos y egresos por este concepto, de acuerdo con lo definido legalmente y según la reglamentación de los planes únicos de contabilidad PUC definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para la recepción de recursos o el giro de excedentes al municipio, el Contratante debe garantizar la existencia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de acuerdo con la ley, reglamentada por el Decreto 565 de 1996, que consagra el deber de firmar un convenio de operación del mismo fondo.

Las variaciones que se presenten en las tarifas finales a los usuarios, como resultado de la modificación de estos parámetros de subsidio y sobreprecio, por parte de las autoridades normativas, según sus facultades legales, no constituirán un desequilibrio económico del contrato, ya que se implementan los mecanismos previamente descritos para realizar el balance.

En caso que no se definan los parámetros requeridos en un año específico por parte del Concejo Municipal, se resolverá según lo establece el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o el que lo modifique o adicione.

Si el Operador, en razón a sus análisis comerciales o de otra índole decide aplicar factores menores a los aprobados, la diferencia de recursos en el balance se entenderá como una cesión de su utilidad y por ende no implicará la obligación del Contratante de cubrir estas diferencias.

E. Integralidad de la Tarifa.

La Tarifa que el Prestador cobre a los usuarios, tendrá un carácter integral en el sentido en que ella supone una calidad y grado de cobertura de los Servicios, acorde con los indicadores definidos para ello en el presente Contrato. En virtud de lo establecido en el numeral 87.8 de la Ley 142 de 1994

Por lo anterior, el incumplimiento de los indicadores previstos en las condiciones de este contrato o en las normas que sobre descuentos asociados a la calidad de los servicios expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dará lugar a la aplicación de las normas de calidad, penalidad, reparación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y a las penalidades y sanciones previstas en el contrato para el Operador, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.4.5 de la resolución 151 de 2001.

F. Costo de tratamiento de aguas residuales

Dado que se tiene proyectada la construcción xxxx planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva y que su costo de operación no está contemplado en los costos de referencia máximos, el prestador deberá calcular el CTR, de acuerdo con la fórmula estipulada en la resolución 287 de 2004.

El Prestador deberá presentar a LA CONTRATANTE el cálculo detallado tres meses antes de la entrada en operación de cada uno de los módulos de la PTAR, con todos

los soportes. En los estudios del componente CTR se deberá evidenciar la utilización eficiente de todo tipo de insumos y recursos en términos de las cantidades requeridas, y que los precios pagados por los mismos corresponden a valores eficientes dentro del mercado. El CTR obtenido se incorporará al CC del servicio de alcantarillado.

Dichos estudios deberán ser enviados a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

G. Actualización

Las tarifas deberán actualizarse conforme al artículo 125 de la Ley 142 de 1994 cada vez que los índices respectivos se acumulen en un 3%. A partir del momento del inicio del Contrato el PRESTADOR aplicará a las tarifas un ajuste de acuerdo con los porcentajes de indexación o índices de ajuste anualmente establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. El procedimiento para ello será el establecido en la Resolución 543 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

Los costos de referencia están expresados en pesos de junio de 2012, fecha de la última actualización autorizada por la CRA, por lo cual desde esa misma fecha está acumulándose la nueva actualización.

H. Información a la CRA y a la SSPD

El PRESTADOR informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la CRA, a más tardar treinta (30) días calendario después de la legalización del Contrato, las tarifas que se aplicarán durante la ejecución del Contrato.

En lo referente a la fórmula tarifaria, tendrá 8 meses contados a partir de la legalización del contrato, para verificar ante la SSPD que los costos aplicados no superan las de la resolución vigente según lo establecido en el Artículo 1.3.4.11 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Los costos no pueden ser inferiores porque: i) se calculan con las mismas fórmulas de la resolución 287 de 2004, ii) las tarifas máximas a cobrar se limitan a las aplicadas en el periodo anterior en el municipio las cuales fueron calculadas también con la metodología de la resolución 287 de 2004, y iii) en la base de información para la comparación del DEA, resolución 346 de 2005, la empresa anterior obtuvo un puntaje del 100% y no se están permitiendo valores superiores a los que ésta cobró.

I. Descuento en las tarifas de los usuarios subsidiables

El cargo por unidad de consumo de los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 podrá ser objeto de descuentos adicionales en el evento en que las entidades públicas aporten bienes o derechos bajo condición, de conformidad con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y la normatividad expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA.

J. Ajustes por nuevas tasas, impuestos y contribuciones o variaciones en la tarifa

En caso de que por Ley o regulación de las entidades competentes, sea permitido trasladar el cobro de nuevos impuestos, tasas o contribuciones a la Tarifa, o que los existentes varíen, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula de equilibrio económico del Contrato.

K. Revisión de las fórmulas tarifarias o precios al usuario

Las tarifas contractualmente pactadas se mantendrán a lo largo de toda la vigencia del contrato y su modificación solo será de manera excepcional, previo acuerdo entre las partes contratantes y siempre que se garantice el equilibrio económico del Contrato, para lo cual se podrá considerar la posibilidad de acelerar el cumplimiento de las metas, adelantar o aplazar inversiones, o incorporar nuevas obras al sistema.

Las eventuales modificaciones tarifarias no podrán eximir al PRESTADOR del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros establecidos en su propuesta.

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA podrá revisar la estructura tarifaria que se determina en el Contrato, en las siguientes situaciones:

1. En caso de incumplimiento de las disposiciones para la fijación de las Tarifas por el PRESTADOR, en especial, cuando el PRESTADOR no esté dando cumplimiento a los criterios contenidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, y a las estipulaciones contractuales en materia de Tarifas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle por tal incumplimiento.
2. Cuando se encuentre abuso de posición dominante, violación del principio de neutralidad o abuso en contra de los usuarios del sistema, o cuando el PRESTADOR incurra en las prohibiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, o las normas que la sustituyan o modifiquen. En estos casos se considera que se afecta el equilibrio económico del Contrato a favor del Contratante y éste solicitará a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la revisión de la Tarifa.

8.6 Obligaciones en Materia de Medición

Durante el plazo de ejecución del Contrato, el PRESTADOR deberá mantener los niveles de medición que actualmente se tiene en el Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva y alcanzar los niveles a que hace referencia el Anexo Técnico Operativo de estos Términos de Referencia, el cual hará parte integral del contrato y dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias en esta materia.

Será obligación del PRESTADOR contar con un laboratorio de calibración de medidores debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, o quien haga sus veces, ya sea de su propiedad o contratado con un tercero. Para estos efectos, el PRESTADOR deberá contar con dicho laboratorio a partir del tercer mes de inicio de operaciones y no podrá adelantar actividades de calibración de medidores sin el cumplimiento de este requisito, so pena de ser sujeto

de las sanciones previstas en el contrato de operación y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes.

8.7 Obligaciones en Materia de Facturación y Recaudo

El PRESTADOR se obliga a facturar, cobrar y recaudar las tarifas y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en el Anexo Técnico Operativo de los términos de referencia.

El PRESTADOR se obliga realizar la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias desde el primer periodo de facturación sin solución de continuidad como consecuencia del cambio de operador de estos servicios.

El 100% del recaudo total de la facturación corriente y en mora se hará por parte de EL PRESTADOR

Igualmente EL PRESTADOR deberá implementar un sistema comercial a través del cual se manejen todos los procesos de lectura, pre crítica, crítica, facturación, recaudo, corte y suspensión por usuario atendido. Así mismo el sistema deberá incluir todos los aspectos relacionados con la atención de Peticiones, Quejas y Recursos - PQRS, incluida la recepción, atención, seguimiento, entrega, notificación, estadísticas y demás aspectos que se requiera. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de:

a) Cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato de operación, para los procesos de lectura, crítica, facturación, recaudo y todo lo relacionado con la gestión de PQRS;

b) Ocho (8) meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato de operación, para todos los demás procesos indicados en: los presentes Términos de Referencia, el Contrato de Operación, el Anexo Técnico Operativo, los seis (6) elementos mínimos que el PROPONENTE ofertó en su propuesta técnica en el componente "Sistema Comercial Y De Atención Al Usuario" y todos los elementos adicionales que el PROPONENTE ofertó en su propuesta técnica en el componente "Sistema Comercial Y De Atención Al Usuario".

El costo de este sistema comercial hará parte del Plan de Obras e Inversiones que hace parte de los egresos pre-operativos a cargo del PRESTADOR y la propiedad de este sistema será desde el momento de su implementación de LA CONTRATANTE, para lo cual EL PRESTADOR efectuará la entrega al finalizar el contrato de operación, de la propiedad de la(s) licencia(s) respectiva (s) a LA CONTRATANTE.

Todas las actualizaciones y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema comercial durante la vigencia del contrato de operación estarán a cargo del PRESTADOR y a cero costos de LA CONTRATANTE.

8.8 Obligaciones en Materia de Atención e Información al Usuario

Corresponde al PRESTADOR adelantar su gestión de operación técnica y comercial teniendo en cuenta los derechos de los usuarios a recibir desde el inicio del contrato de operación un servicio continuo y de calidad enmarcados en los indicadores y metas del contrato así como en la normatividad vigente; y la defensa permanente de los derechos constitucionales legales, regulatorios y normativos en general, de los usuarios en relación con la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

Así mismo será obligación del PRESTADOR establecer un procedimiento eficiente de recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por los usuarios y suscriptores de los servicios que garantice su respuesta de fondo y oportuna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y la Regulación.

En desarrollo de esta obligación, EL PRESTADOR se obliga a organizar y poner en funcionamiento una Oficina de Atención en el casco urbano de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva y mínimo un Punto de Atención a los usuarios por máximo 25.000 usuarios y suscriptores, y mínimo tres (3) puntos de atención al Usuario, que cubran todos los corregimientos incluidos en el área de operación, a través de las cuales se recibirán, atenderán, tramitarán y responderán las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con los servicios prestados por la Empresa a más tardar, con la expedición del primer ciclo de facturación.

La infraestructura definitiva para atención de PQRs deberá estar disponible a más tardar a los dos (2) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de operación y deberá diseñarse para cumplir con las metas comerciales del contrato de operación.

No será responsabilidad del PRESTADOR responder a los usuarios las peticiones, quejas y recursos interpuestos ante AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P. durante la vigencia del contrato en los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva salvo que medie libre acuerdo entre EL PRESTADOR y AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P. para tal fin.

No será de responsabilidad del PRESTADOR ni afectará el resultado del indicador comercial respectivo, las PQRS relacionadas con la prestación a su cargo que los usuarios hayan radicado por equivocación ante otras autoridades y que éstas no le remitan dentro de los términos de ley.

8.9 Obligaciones de Información

El PRESTADOR deberá preparar los informes que requiera la CONTRATANTE para dar cumplimiento a los requerimientos: i) De la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades administrativa y de control, ii) Entidades del gobierno nacional, departamental y municipal, iii) Autoridades ambientales y de salud, iv) autoridades judiciales, v) Autoridades de regulación, tales como la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, vi) La información

requerida en el marco de la participación ciudadana para el control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios

Así mismo suministrar a la Supervisión del contrato de operación, al Auditor Externo de Gestión y Resultados y a la CONTRATANTE toda la información requerida por éstos en desarrollo del Contrato de Operación.

8.10 Obligaciones en Gestión Comercial

El PRESTADOR deberá desarrollar las actividades inherentes a la gestión comercial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, lo cual implica entre otros y como mínimo el desarrollo de los procedimientos de medición, lectura, pre-crítica, crítica, investigaciones por desviaciones significativas, corte y suspensión, visitas técnicas a los usuarios, contrato de condiciones uniformes o contrato de servicios públicos, así como todas las demás actividades inherentes a la gestión comercial incluyendo, entre otras la facturación, recaudo, actualización del catastro de usuarios, atención a peticiones, quejas, reclamos, recursos y requerimientos establecidos por los organismos reguladores y de vigilancia y control de servicios públicos domiciliarios.

El PRESTADOR que se seleccione y que operará los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, deberá diseñar los procedimientos, flujos de información, condiciones de operación, normas de seguridad, capacitación del personal y reporte de la información al Sistema Único de Información –SUI- de la Superintendencia de Servicios Públicos y otros sistemas obligatorios del Gobierno Nacional y de otros entes de control, de tal forma que garanticen la confiabilidad, oportunidad, seguridad e integridad de la información en la búsqueda del óptimo servicio al usuario, minimizando en lo posible los trámites y demoras en la solución de los reclamos.

El sistema de información de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado deberá mantener autonomía en la captura y el procesamiento de información, la producción de reportes y las auditorias de sistemas.

El PRESTADOR que se seleccione y que operará los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias deberá elaborar y hacer los reportes de información veraz al Sistema Único de Información –SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con la periodicidad y condiciones de modo determinadas por dicha entidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o aclare, y será responsable de la información reportada.

Para todos los efectos EL PRESTADOR deberá cumplir con las metas e indicadores de gestión comercial contenidas en el Anexo Técnico Operativo del Contrato de Operación.

8.11 Obligaciones en sistemas de información.

Adicional a los sistemas de información contenidos en estos Términos de Referencia, el PRESTADOR deberá implementar los sistemas de información necesarios y suficientes para la operación técnica y operativa eficaz y eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva.

8.12 Obligaciones Especiales

1. El PRESTADOR deberá

2. Para efectos del proceso de facturación correspondiente al primer periodo del contrato de operación, El PRESTADOR debe garantizar que éste se cobre a los usuarios al mes siguiente de suerte que no haya solución de continuidad como consecuencia del cambio de operador, sin perjuicio que previo acuerdo con la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. y Aguas de Barrancas S.A. E.S.P. pueda incluirse el recaudo de facturación del último periodo facturado por dicha empresa o de sumas en mora hasta por tres (3) meses. El recaudo y el costo del proceso de facturación y recaudo que resulte de los acuerdos entre EL PRESTADOR Y AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. y Aguas de Barrancas S.A. E.S.P. deberá ser trasladado a las cuentas bancarias que ellos definan.

Para aquellos usuarios cuya mora sea superior a tres (3) meses EL PRESTADOR estará en libertad de establecer una alianza con AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. y Aguas de Barrancas S.A. E.S.P., donde éste pueda efectuar la inclusión de los montos adeudados en la facturación, establezca acuerdos de pago con los usuarios y se establezcan las condiciones de giro de estos recursos a AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. y Aguas de Barrancas S.A. E.S.P.

3. El PRESTADOR deberá efectuar el empalme de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias con el personal de AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. y Aguas de Barrancas S.A. E.S.P., por lo cual deberá adelantar todas las gestiones que sean necesarias para evitar que el cambio de operador por el inicio del contrato de operación pueda desmejorar los indicadores de prestación de estos servicios. Para estos efectos, y como una general de orientación en este proceso de recibo de la infraestructura y los servicios que estarán a su cargo, podrá consultar el Documento de Protocolo de Entrega que se encuentra xxxxxxxx que estará habilitado para consulta de los interesados en participar en el proceso, previo otorgamiento de clave y usuario específicos de acceso a quienes mediante comunicación escrita dirigida al gerente general de la sociedad, soliciten dicha consulta con el objetivo de preparar su propuesta. Por lo tanto en adelante el interesado si llega a ser proponente, independientemente de que sea o no el adjudicatario del proceso no podrá utilizar en sus alegatos legales esta ni ninguna otra información contenida en el enlace web ya que él y solo él fue quien decidió usarla o no para preparar su propuesta.

4. No estará a cargo del PRESTADOR la atención o cumplimiento de las ordenes que por efecto de fallos que imparta la Superintendencia de Servicios Públicos o por decisiones de las autoridades ambientales, de salud y demás autoridades

administrativas o judiciales competentes, cuyo cumplimiento esté asociada con la operación técnico operativa de los sistemas de acueducto y alcantarillado, surgida de hechos o situaciones durante la vigencia del contrato AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. y Aguas de Barrancas S.A. E.S.P., salvo que se trate de obras incluidas en el POI Definitivo o en su defecto que le sean remunerados los mayores costos en que pueda incurrir EL PRESTADOR por la ejecución de dichas órdenes. En este caso la remuneración de estos costos será de cargo del Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva o de la CONTRATANTE de acuerdo con el convenio de asociación que estos últimos suscriban.

5. El PRESTADOR deberá obtener la certificación ISO por parte del ICONTEC respectiva de todos sus procedimientos administrativos, comercial, financieros y técnico-operativos, a más tardar dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al inicio de la operación.

6. Para efectos de la contratación necesaria para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, EL PRESTADOR contará con un Manual de contratación que deberá ajustarse a las disposiciones legales y regulatorias en esta materia.

7. El PRESTADOR se obliga a transferir durante el último año de desarrollo del contrato de operación a la CONTRATANTE o quien este designe, los conocimientos y capacidades necesarias para el desarrollo de una adecuada operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

8. Para todos los efectos de las obligaciones previstas en estos términos de referencia, en relación con la entrega de la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y su actividades complementarias, el prestador deberá pactar con LA CONTRATANTE con una antelación no mayor seis (6) un protocolo de entrega de dicha infraestructura y la prestación de estos servicios, en el incluya como mínimo los siguientes elementos i) cronograma de entrega física y jurídica de la infraestructura ii) entrega comercial de los servicios lo que implica la cesión de los contratos de servicios públicos (contrato de condiciones uniformes), software comercial y sus licencias, toda la información magnética y en copia dura del catastro de usuarios, información de peticiones quejas y recursos pendientes de trámite iii) información de procesos judiciales y administrativos de toda índole que se encuentren pendientes iv) preparación de los documentos soporte para la petición de las nuevas licencias ambientales y del uso del agua v) toda la información del personal de la empresa, condiciones laborales, hojas de vida actualizadas, trámites de novedades laborales en curso, condiciones convencionales, extra-convencionales y extralegales vi) inventario físico de la infraestructura, inventario de redes, software de geo-referenciación, sectorización de los sistemas, licenciamientos del software técnico operativo, planos de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, diagnóstico de las alertas de necesidad inmediatas de obras como consecuencia de decisiones judiciales aún pendientes de ejecución total o parcial, si las hubiere, o de otras situaciones que puedan poner en riesgo la operación de dichos

servicios en el corto plazo y las demás que se requieran para impedir la suspensión o desmejora de la calidad de los servicios que de acuerdo con la experiencia de EL PRESTADOR deban ser asumidas por el prestador que lo reemplace, vii) Entregar los manuales de procedimiento y efectuar jornadas de capacitación en servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y en el manejo de los sistemas de información que utilice a la fecha para la operación y vii) Todas aquellos aspectos y actividades que se requieran para facilitar el empalme con el prestador que haya de tomar la prestación de estos servicios.

9. Igualmente deberá al final del Contrato transferir a LA CONTRATANTE: i) los sistemas de información que esté utilizando para el control de la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a su cargo, en total y perfecto funcionamiento y sin tener que hacerles actualizaciones o upgrades diferentes a aquellos por los que se haya pagado previamente al fabricante del software ii) Transferir la totalidad de la información relacionada con la operación del contrato. En caso de que haya sido un software específico desarrollado para el manejo y procesamiento de la información aquí relacionada, será responsabilidad no solo su entrega, sino también todos los derechos de uso y explotación, para los fines previstos en el contrato, con que cuente el PRESTADOR. Igualmente deberá transferir, en el estado en que se encuentren, el derecho de uso y explotación del Software técnico y administrativo que haya implementado en la ejecución del contrato de operación, iii) transferir toda la información necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones y las ejecutará acorde con lo establecido en los Anexos del contrato; y en general celebrará todos los contratos e incurrirá en todas las obligaciones y operaciones ordinarias de los servicios de acueducto y alcantarillado, en los términos establecidos en el Contrato de Operación.

10.

CLASULA NOVENA. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES del PRESTADOR

a. EL PRESTADOR deberá cumplir sus obligaciones en materia de la prestación de los servicios a su cargo objeto del contrato. Incluyendo la operación, mantenimiento, reposición y expansión de la Infraestructura siempre dentro de los lineamientos del Contrato, dando aplicación a la Ley, reglamentos técnicos del sector (RAS) y a la Regulación aplicable.

b. El PRESTADOR no podrá, sin expresa autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE, negociar por cuenta de ésta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negocios o actividades que se deriven de la ejecución de este contrato. A excepción de los créditos que el PRESTADOR avale acorde con los requisitos de participación contenidos en estos Términos de Referencia. El PRESTADOR no podrá, sin expresa autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE, ceder en todo o en parte el contrato de operación que se llegue a suscribir.

c. El PRESTADOR no podrá enajenar o limitar de cualquier forma el dominio o entregar, a cualquier título, la tenencia de todo o parte de la Infraestructura afecta a la

prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.

d. En todo caso, en ningún evento el PRESTADOR podrá celebrar contratos BOOT´S, o similares.

CLASULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

En razón de la celebración del presente Contrato, LA EMPRESA asume las siguientes obligaciones principales:

1. Conceder al PRESTADOR el uso y goce de los bienes, muebles e inmuebles, destinados directa o indirectamente a la prestación y suministro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sus actividades complementarias, de conformidad con lo señalado en las leyes, los Términos de Referencia y en este Contrato.

2. Efectuar la entrega del uso de los bienes, muebles e inmuebles al PRESTADOR, con sujeción al inventario general de bienes existente al momento de la suscripción del Acta de Entrega de los bienes e inicio de la prestación de los servicios y con sujeción a lo previsto en este Contrato.

3. Apoyar los trámites correspondientes ante los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva para que estos autoricen el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinaran a las inversiones y subsidios de la operación de los Servicios objeto de este contrato.

4. Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa existente que se encuentre en su poder, y que requiera el PRESTADOR para cumplir adecuada y cabalmente con este Contrato.

5. Ceder las licencias, permisos y autorizaciones que le hubieren sido concedidas o entregadas en cesión a LA EMPRESA por las autoridades de todo orden y nivel, relacionadas con los servicios públicos cuya prestación fue encomendada al PRESTADOR, y que se encuentren vigentes en la fecha de inicio de la ejecución del Contrato y que sean cedibles.

6. Gestionar con los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva la entrega al PRESTADOR de los predios y las servidumbres requeridas para el desarrollo de la construcción de las obras objeto del presente Contrato con antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que, de conformidad con el programa de ejecución de las obras de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado estas se vayan a ejecutar.

7. Imponer al PRESTADOR las multas que sean procedentes en caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento irregular o tardío, de cualquiera de sus obligaciones, contenidas en el presente Contrato de Operación.

8. Dar por terminado anticipadamente este Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el mismo, previo cumplimiento del procedimiento adoptado para tal efecto.

9. Realizar todas las diligencias indispensables para gestionar la consecución de los recursos presupuestales de la Nación, del Departamento, de los Municipios, y/o de cooperación internacional para el desarrollo de los Planes de Obras e Inversiones.

10. En el evento que los Municipios cambien la estratificación de una o algunas zonas del Área de Operación, y como consecuencia de ello se incremente el número de beneficiarios de los subsidios en más de un cinco por ciento (5%), LA EMPRESA deberá compensar al PRESTADOR mediante reajustes en la estructura tarifaria, compensaciones directas o reducciones de las metas de expansión, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula XXXXX del presente contrato.

11. LA EMPRESA, a través de la SUPERVISION del contrato, verificará que los planes de inversiones cumplan con las obligaciones del PRESTADOR establecidas en el presente Contrato.

12. LA EMPRESA deberá asumir y responder por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral con sus trabajadores y las obligaciones contraídas con terceros, proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades oficiales, organismos fiscales y parafiscales, surgidas con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Operación.

13. Mantener indemne al PRESTADOR por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o ejercida ante éste por cualquier acreedor de LA EMPRESA por obligaciones de cualquier clase, adquiridas antes o después de la fecha de Entrada en Operación.

14. Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, la oferta aceptada por LA EMPRESA en aquello que no contraríe los Términos de Referencia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REGIMEN DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1. Uso y goce de los bienes que entrega EL CONTRATANTE.

En la fecha establecida en los Términos de Referencia, en cumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, LA EMPRESA entregará todos los bienes afectos a la prestación de los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y sus actividades complementarias, para uso y goce por parte del PRESTADOR. Estos bienes se relacionarán en el inventario de bienes que se realiza al momento de la Entrada en Operación.

A partir de la Entrada en Operación la responsabilidad por el cuidado y conservación sobre dichos bienes será del PRESTADOR. LA EMPRESA asume la obligación de garantizar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de tales bienes por parte del PRESTADOR en relación con actos o contratos anteriores a la Entrada en Operación.

Será obligación del PRESTADOR mantener en forma permanente y continua la totalidad de la infraestructura y los bienes muebles e inmuebles que le fueran entregados para la ejecución del Contrato, incluidos los que el PRESTADOR haya adquirido, por cualquier medio, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Contrato, y restituirlos a LA EMPRESA a la terminación del contrato, en condiciones de operación y de funcionamiento óptimas.

Será también obligación del PRESTADOR mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes destinados a la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y sus actividades complementarias, así como debidamente asegurados acorde con lo señalado en la cláusula de garantías del presente contrato.

2. Propiedad de los bienes e infraestructura.

Los bienes muebles y los inmuebles entregados por LA EMPRESA para uso y goce del PRESTADOR no comportan transferencia de la propiedad de los mismos, y seguirán siendo de propiedad de los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva. El PRESTADOR los tendrá bajo su guarda, y será responsable por su existencia, integridad y utilidad, de conformidad con la ley y lo previsto en este Contrato.

3. Bienes del PRESTADOR.

La infraestructura de servicios públicos que construya el PRESTADOR con recursos de los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, del Departamento, de la Nación o de cualquier otro aportante de recursos para inversión en infraestructura afecta a la prestación de dichos servicios, será de propiedad de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva acorde con lo dispuesto en la escritura de constitución de LA EMPRESA, no obstante el uso y goce será del PRESTADOR durante la vigencia del presente contrato.

Los demás bienes de cualquier naturaleza, que adquiera, adicione, mejore o construya el PRESTADOR con sus recursos con la finalidad de cumplir con el objeto del Contrato serán de su propiedad durante la vigencia del Contrato. A la terminación de la operación, la propiedad sobre tales bienes será transferida por EL PRESTADOR al MUNICIPIOS DE BARRANCAS, DISTRACCIÓN, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA, sin que se cause compensación o pago adicional a su favor por este concepto.

4. Reversión de los bienes.

A la terminación del Contrato de Operación, el PRESTADOR deberá restituir a LA EMPRESA la infraestructura destinada para la prestación de los Servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias así como todos los demás bienes muebles que se determinen como reversibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Serán reversibles los activos que hagan parte de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias que fueron entregados al PRESTADOR, los bienes hundidos, las plantas de captación y de tratamiento, los tanques elevados, infraestructura eléctrica, motores, etc.

Serán reversibles además, todos los activos que hagan parte de la infraestructura construida o rehabilitada por el PRESTADOR durante la ejecución del Contrato y demás activos fijos que estén afectos a la operación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De igual manera, el PRESTADOR hará entrega a LA EMPRESA de todo el sistema de información y el software, o los sistemas tecnológicos que hagan sus veces indispensable para la operación, administración, gestión comercial y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, sin que el PRESTADOR pueda reservarse parte o la totalidad de éstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La restitución y reversión de los bienes se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato, sin perjuicio del trámite para su liquidación. Si lo anterior causare erogaciones económicas, éstas serán asumidas en su totalidad por el PRESTADOR.

5. Adquisición de predios y servidumbres.

La gestión para la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la construcción de las obras de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado estará a cargo del PRESTADOR, labor que será realizada a favor de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, quienes serán los dueños de tales predios y suscribirán los respectivos contratos. De igual forma, la gestión para la constitución de las servidumbres requeridas para el mismo fin, estará a cargo del PRESTADOR.

Si los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva incurrieren en mora de sesenta (60) días en la suscripción de los respectivos contratos de adquisición de predios o imposición de servidumbres, el PRESTADOR adquirirá los bienes a nombre de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva y estos deberán reconocer en un plazo máximo de un (1) año, los costos indexados en que incurrió el PRESTADOR en la adquisición y trámites respectivos, con el fin de que éste proceda a la entrega del predio o la servidumbre al Municipio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO

1. PAGO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA.

EL PRESTADOR se compromete a contratar una Auditoría Externa, con sus propios recursos, en cumplimiento de la exigencia legal para las empresas de servicios públicos establecida en el Art. 6 de la Ley 689 de 2001.

2. REMUNERACIÓN DEL PRESTADOR.

El PRESTADOR recibirá como remuneración por la ejecución del Contrato de Operación el valor de las sumas provenientes del recaudo por concepto de tarifas pactadas contractualmente según las disposiciones generales que regulan la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, su propuesta, y los Términos de Referencia:

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

1. CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE.

LA EMPRESA podrá ceder este Contrato, en todo o en parte, sin previa autorización del PRESTADOR.

2. CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL PRESTADOR.

El PRESTADOR no podrá ceder este Contrato en todo o en parte sin previa autorización expresa y por escrito de LA EMPRESA, autorización que solo podrá ser otorgada en la eventualidad en que el cesionario tenga las mismas calidades técnicas y financieras y jurídicas del cedente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - RÉGIMEN LABORAL

1. Régimen laboral.

El PRESTADOR deberá contratar el personal requerido para el desarrollo de este Contrato para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias y mantenerlo bajo su exclusiva responsabilidad, dirección, control y supervisión durante la vigencia del mismo, con el cumplimiento estricto de las normas laborales y prestacionales colombianas vigentes. Los empleados del PRESTADOR no son y ni serán empleados de LA EMPRESA durante la vigencia de este Contrato. LA EMPRESA no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre EL PRESTADOR y sus empleados. Todas las obligaciones que emanen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva del PRESTADOR. Los trabajadores de EL PRESTADOR tienen el carácter de trabajadores particulares y están sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables vigentes en materia laboral en el derecho colombiano.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

El PRESTADOR, asume todos los deberes, derechos y obligaciones que surjan de las relaciones laborales que establezca con el personal que vincule, independientemente de la modalidad de contratación, así como por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dichos trabajadores, y el pasivo laboral que se cause. Igualmente, está obligado a pagar todas las contribuciones, participaciones y derechos de cualquier naturaleza, que sean exigidos por la legislación colombiana".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – ASIGNACION DE RIESGOS

Desde la suscripción del contrato de Operación y a partir de su inicio, el PRESTADOR asume todos y cada uno de los riesgos que se deriven de él, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En ese sentido el PRESTADOR asume los efectos favorables o desfavorables derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se deriven o desprendan de otras cláusulas o estipulaciones expresas en la minuta del contrato, sus anexos o sus apéndices o que se deriven de la naturaleza misma del contrato de Operación. Por lo tanto, no procederán las reclamaciones del PRESTADOR basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos asumidos, consecuentemente LA EMPRESA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá, que ofrece garantía alguna al PRESTADOR, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato de Operación.

1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PARA EL PRESTADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los riesgos que se estiman, tipifican y asignan a continuación son asumidos única y exclusivamente por el PRESTADOR.

1.1. RIESGOS DE CARÁCTER COMERCIAL Y FINANCIERO

El PRESTADOR asume el 100% del valor que resulte de los efectos favorables o desfavorables derivados de:

1. La demanda que permita variar la estimación inicial que tuvo el PRESTADOR para calcular los valores de la propuesta (estimación que en todo caso es responsabilidad autónoma del PRESTADOR y que no hace parte de la propuesta, ni tendrá efecto alguno durante la ejecución del contrato) para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, considerando que el ingreso esperado remunera todas y cada una de las obligaciones del PRESTADOR, descritas en la minuta del contrato.

2. No actualización y mantenimiento del catastro de usuarios.

3. No adelantar las acciones tendientes a la recuperación de cartera.

4. La devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el PRESTADOR.

5. La rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el mecanismo de pago establecido en el contrato se entienden enteramente remuneradas las obligaciones asumidas por el PRESTADOR.

6. La legislación tributaria, de tal manera que el PRESTADOR asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Lo cual se tiene que es diferente a los ajustes por nuevas tasas, impuestos

y contribuciones o variaciones en la tarifa contenidos en el literal j del numeral 8.5 "obligaciones en materia de régimen económico y tarifario" de la minuta del contrato de operación.

7. La alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de las condiciones de mercado, toda vez que es una obligación contractual del PRESTADOR obtener la completa financiación para la ejecución del contrato, para lo cual el PRESTADOR tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones por parte de la empresa contratante, como consecuencia de la variación real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

8. La contingencia que consiste en el no pago oportuno de la facturación por parte de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias.

9. La contingencia que consiste en que los precios de los insumos, equipos, materiales, mano de obra, etc., o sus cantidades, requeridos para prestar los servicios públicos a cargo del PRESTADOR o servicios especiales y efectuar las inversiones impuestas para la ejecución de la Operación se incrementen respecto de los que independientemente estimó el PRESTADOR, encareciéndose así la ejecución del Contrato.

10. La contingencia que por cualquier causa, afecte las inversiones requeridas que para ejecutar la Operación, o que estas se lleven a cabo de acuerdo con los cronogramas obligatorios acordados y fijados en la forma indicada en este Contrato.

11. La contingencia que surge de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la modificación en las variables del mercado (tales como plazo o tasas, entre otras). No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de LA EMPRESA como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

12. La contingencia resultante de la obtención de permisos y licencias para llevar a cabo las inversiones y actividades objeto del Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias.

1.2 RIESGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El PRESTADOR asume el 100% del valor que resulte de los efectos favorables o desfavorables derivados de:

1. Todos los daños, perjuicios, o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes a LA EMPRESA y al MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios, directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

2. Acaecimiento del riesgo por mantenimiento de la Operación, entendiéndose como tal el riesgo relativo al no cumplimiento por parte del PRESTADOR de los parámetros de desempeño especificados en el contrato que se celebre o a que los costos de la operación y el mantenimiento sean mayores a los proyectados por el PRESTADOR al momento de presentar su Propuesta.

3. El lucro cesante del PRESTADOR, por la ocurrencia de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos que se establezcan en la presente minuta del contrato.

4. Los perjuicios, que resultaren a la infraestructura afecta a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementaras, razón por la cual es responsabilidad del PRESTADOR, asegurar dichos bienes y equipos contra todo riesgo, y en esa medida asumirá la totalidad del valor por daño emergente y lucro cesante que se causare por daño temporal y/o definitivo, y/o parcial o total de los equipos con los cuales se presten los servicios públicos objeto del presente contrato. En consecuencia de lo anterior el PRESTADOR deberá asumir a su costa, los gastos y expensas necesarios para reparar o reponer los bienes o equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar.

1.3 RIESGO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El PRESTADOR asume el 100% del valor que resulte de los efectos favorables o desfavorables derivados de:

Las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos, necesarios para cumplir con las obligaciones del PRESTADOR contenidas en el contrato de operación y los términos de referencia, necesarias para la cabal ejecución del contrato que se derive de la adjudicación del proceso de selección, relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los materiales, equipos e insumos requeridos, el manejo ambiental y social, así como todas las variables que debió tener en cuenta al momento de elaborar la propuesta.

1.4 RIESGO POR SANCIONES

1. El 100% del valor que resulte por la imposición de las multas y sanciones pecuniarias que se impongan con ocasión del acaecimiento de los hechos constitutivos de incumplimiento parcial del contrato; así como la sanción pecuniaria a la que haya lugar por el incumplimiento total y definitivo del contrato.

2. El 100% del valor que resulte por los hechos acaecidos frente al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; por los costos de operación mayores a los proyectados; por la disponibilidad y costos de los insumos; y por la interrupción de la operación contratada por acto u omisión del PRESTADOR, entre otros.

3. El 100% del valor que resulte frente a sanciones por incumplimiento de las obligaciones ambientales a las que haya lugar, y que es responsabilidad del PRESTADOR conocerlas y acatarlas. En consecuencia durante la ejecución del contrato el PRESTADOR deberá cumplir, a su costa y riesgo, con todas las normas

constitucionales, legales, administrativas y reglamentarias actuales y futuras que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

1.5 RIESGO POR ACCIONES U OMISIONES QUE DAÑEN A TERCEROS.

El 100% del valor que resultare, cuando por motivo de la ejecución del contrato, repercuta en terceras personas lesionadas en su integridad física o moral o, se dañen bienes ajenos entre los que pueden estar aquellos de propiedad de los Municipios o del Estado. En todo caso el PRESTADOR mantendrá indemne a LA EMPRESA y los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del PRESTADOR.

1. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Cuando quiera que ocurra una situación que genere un desequilibrio contractual no imputable a la parte que resulte afectada y que no deba ser soportada por ella de acuerdo con la asignación de riesgos establecido en el presente Contrato de Operación, las partes, de común acuerdo, procederán a tomar las medidas indispensables para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento contemplado en este Contrato. En ningún caso, podrá obviarse dicho procedimiento, y si así ocurriere, las decisiones adoptadas por las partes o una de ellas no producirán efecto alguno.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

El procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico de este Contrato, será el siguiente:

1. La parte afectada deberá solicitar a la otra parte, el restablecimiento del equilibrio económico con base en los hechos que han causado su ruptura, de conformidad con las pruebas aportadas por la misma parte. Dicha solicitud se presentará al representante legal de LA EMPRESA dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al acaecimiento del hecho generador del desequilibrio, la cual deberá ser decidida, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la presentación de la petición correspondiente.

2. Una vez establecidos los hechos determinantes del desequilibrio económico, y aceptada su ocurrencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La parte afectada, ya sea EL PRESTADOR o LA EMPRESA, preparará y presentará a consideración del de un comité confirmado por un representante de LA EMPRESA, un representante del PRESTADOR, dos representantes de LOS MUNICIPIOS y un representante del PDA DEL DEPARTAMENTO, una propuesta de términos de referencia para la contratación de una firma consultora para la realización de un estudio cuyo objeto sea:

i) Cuantificación del monto del restablecimiento.

ii) Diseño y evaluación de los posibles mecanismos del restablecimiento del equilibrio económico del Contrato. La consultoría deberá evaluar entre otras, las siguientes alternativas: Modificación de Tarifas, ampliación o disminución del Plazo del Contrato con un límite de XX (XX) años como máximo, modificaciones en el Plan de Obras, cambio de condiciones que posibiliten un incremento de la eficiencia, modificación de las obligaciones, nuevos servicios que produzcan rentas adicionales, aportes directos del presupuesto de la EMPRESA o de otras entidades, o una combinación de las anteriores soluciones.

Tanto LA EMPRESA como el PRESTADOR podrán presentar sugerencias y/o recomendaciones a la otra parte sobre el contenido y el alcance de los términos de referencia.

b) Una vez acordados los términos de referencia, el Comité arriba señalado presentará a consideración de LA EMPRESA y del PRESTADOR una lista de por lo menos tres (3) firmas consultoras capacitadas para adelantar el estudio. De esta lista, tanto LA EMPRESA como el PRESTADOR, escogerán dos firmas, las cuales serán invitadas a presentar propuestas técnicas y económicas. El Comité evaluará las propuestas de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en los términos de referencia y adjudicará el trabajo a la firma ganadora.

c) El costo del estudio estará a cargo de las partes del contrato.

d) Las partes se comprometen a acoger el resultado producto de los estudios de la consultoría, en un término no mayor a 60 días calendario.

Una vez establecido el monto y el mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, LA EMPRESA y el PRESTADOR dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario para realizar las modificaciones que correspondan al Contrato de Operación.

4. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

LA EMPRESA no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el PRESTADOR, ni por los daños que este cause directa o indirectamente en cumplimiento de su objeto contractual, ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas. En todo caso, el PRESTADOR será responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por su conducta, la de sus dependientes, contratistas o subcontratistas, desde la firma del Acta de Inicio del Contrato.

5 INDEMNIDAD

El PRESTADOR mantendrá indemne por cualquier concepto a LA EMPRESA, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del contratante, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del

PRESTADOR, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. APORTES ADICIONALES DEL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO, LA NACIÓN, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL, U OTRAS ENTIDADES.

En caso que se presenten aportes adicionales por parte de los MUNICIPIOS, LA NACIÓN u otra entidad local, nacional o internacional, estos recursos se transferirán a las subcuentas que para tal efecto se constituyan y/o en el Encargo Fiduciario que se pacte.

En este caso, el PRESTADOR deberá revisar si los nuevos aportes, que se destinaran exclusivamente para inversión, modifican las metas del Contrato de operación, para lo cual se deberá proceder con las modificaciones respectivas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El PRESTADOR administrará la totalidad de los recaudados por tarifa a los usuarios, la totalidad de los recursos aportados por los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, y los que llegare a aportar SUR AZUL S.A. E.S.P., la corporación autónoma regional y/o la Nación, o cualquier entidad del orden departamental, nacional o internacional, sin perjuicio que estos últimos utilicen un esquema fiduciario y los recursos de créditos que obtenga el PRESTADOR.

En materia de recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a subsidios deberá mantener cuentas y contabilidad separada por cada uno de los municipios y remitirá a estos la información requerida para alimentar los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso.

CLAUSULA VIGESIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

1. PROCEDENCIA DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los hechos que constituyen Fuerza Mayor o Caso Fortuito serán los establecidos en el artículo primero (1) de la Ley 95 de 1890.

Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos previsto en la ley que hagan imposible la ejecución del Contrato en su totalidad o para la realización de ciertas actividades para cualquiera de las partes y frente a necesidades emergentes que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán introducirse variaciones a los planes y programas de trabajo, previa aceptación con LA EMPRESA, con el fin de resolver la situación de emergencia lo antes posible.

PARÁGRAFO. Todos los riesgos que puedan ser asegurados mediante la suscripción de pólizas de seguros con compañías especializadas para tal fin, deberán constituirse por cuenta del PRESTADOR, por cifras reales sin subvalorar los riesgos, incluyendo

aquellos riesgos originados en el giro ordinario de la operación y todos aquellos ocasionados por la fuerza mayor o caso fortuito que sean asegurable.

El PRESTADOR deberá entregar a LA EMPRESA dentro de los tres (3) días hábiles a su constitución, copia de dichas pólizas, las que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato de Operación. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato por justa causa.

2. PROCEDIMIENTO PARA MITIGAR LOS IMPACTOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR.

La parte que invoque la fuerza mayor, notificará a la otra parte, por escrito, a más tardar setenta y dos (72) horas siguientes de la ocurrencia del evento específico, así como las actividades que serán afectadas, y el tiempo estimado para superar la circunstancia sobreviniente. Adicionalmente, solicitará la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, por el tiempo que se requiera para superar dicha circunstancia.

El PRESTADOR está obligado a utilizar todos los recursos técnicos, financieros, operativos y económicos, para superar y mitigar los efectos derivados de la fuerza mayor o el caso fortuito, y evitar la paralización de los servicios públicos domiciliarios que presta bajo el Contrato de Operación, o procurar su restablecimiento en el tiempo señalado en el Anexo Técnico Operativo, el que deberá ser evaluado por la Supervisión del Contrato. El PRESTADOR deberá aplicar los planes de contingencia que haya elaborado y adoptado, teniendo en cuenta los hechos ocurridos en cada caso.

3. EVENTOS NO CONSIDERADOS COMO FUERZA MAYOR.

El incumplimiento o la demora del PRESTADOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ocasionada por cualquier contratista o subcontratista, de los proveedores de bienes o servicios, de los prestamistas o financiadores, de sus propios empleados o por hechos ocurridos por su culpa, no se considerarán en ningún caso eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento en que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan la ejecución normal del objeto contratado, se procederá como se indica en la presente cláusula.

4. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Las partes podrán quedar exentas de responsabilidad por demoras en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o el tribunal de arbitramento que se constituya, que la demora es el resultado de hechos que pueden ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo primero de la Ley 95 de 1890, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos incluidos dentro del objeto de este Contrato y que sean afectados por la fuerza mayor, correrán por cuenta del PRESTADOR, con cargo a las garantías que se hayan constituido para tal fin, y en el evento en que se definan deducibles, estos serán cubiertos por el PRESTADOR.

Sin embargo, LA EMPRESA reembolsará los costos en que haya incurrido el PRESTADOR para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sólo en el caso de que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- i. Que se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de LA EMPRESA, en los términos de esta cláusula;
- ii. Que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el PRESTADOR actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que inicien dichas causas, en actas suscritas por LA EMPRESA y el PRESTADOR, que deberán ser sometidas a aprobación de LA EMPRESA.

En el evento en que LA EMPRESA deba pagar algún reconocimiento al PRESTADOR, estos recursos irán con cargo a una cuenta bancaria especial dentro del fideicomiso que debe haber aperturado EL PRESTADOR. LA EMPRESA en ninguno de los casos o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, incluirá el lucro cesante como elemento de reconocimiento al PRESTADOR.

En el caso que LA EMPRESA concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el PRESTADOR, de acuerdo con lo señalado en este Contrato, correrán por cuenta del PRESTADOR, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

En todo caso, solo se admitirá la justificación a un daño que sea proporcional a la fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso el PRESTADOR responderá por el incumplimiento que no tenga una relación causal directamente proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

Cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de solución directa de conflictos pactados en este Contrato.

5. REINICIO DE ACTIVIDADES.

LA EMPRESA definirá cuándo las causas que determinaron la fuerza mayor o caso fortuito han sido superadas, dando lugar a que se reinicien las actividades contractuales que hubieren sido suspendidas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - GARANTÍAS.

A. GARANTÍAS.

El PRESTADOR deberá constituir a su costo y a favor de LA EMPRESA como ENTIDAD PRIVADA, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o con una entidad bancaria, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las siguientes pólizas, las cuales se deberán ajustar a lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública o las normas que los adicionen, modifiquen o aclaren:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR deberá presentar para aprobación de LA EMPRESA, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la empresa regional de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado SUR AZUL S.A. E.S.P, y como afianzado a el PRESTADOR, y deberá extender su cobertura a los siguientes amparos:

(I) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, así como el pago de las multas que sean impuestas por LA EMPRESA.

El valor asegurado deberá ser de xxx MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$x.000.000.000), a pesos constantes de xxxx de 201x y se constituirá por una vigencia de un (1) año y seis (6) meses más, debiéndose renovar anualmente por un (1) año más, alcanzando en el segundo año una vigencia de dos (2) años y seis (6) meses y así sucesivamente hasta la terminación del contrato, completando al finalizar el Contrato de Operación una vigencia total, a lo largo del contrato, de veinte (20) años y seis (6) meses, sin que en ningún momento queden desamparadas las obligaciones contractuales.

(II) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Este seguro deberá amparar cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causarse a bienes y/o personas en razón de hechos o conductas generadas por el cumplimiento del Contrato, y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad.

El monto amparado será de xxx MILLONES de pesos colombianos (\$x.000.000.000), a pesos constantes de xxx de 201x, y se constituirá por una vigencia inicial de tres (3) años, debiéndose renovar cada tres (3) años antes del vencimiento de la póliza, en forma sucesiva hasta la finalización del Contrato de Operación de forma que siempre esté amparado el riesgo que se cubre durante todo el plazo contractual. En el año xxxx (xxx) deberá renovarse la póliza por un plazo de tres (3) años de tal forma que vencido el contrato la póliza se halle vigente por dos (2) años más.

(III) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL. Este amparo se constituye para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del Contrato.

El monto amparado en pesos colombianos deberá ser equivalente, al momento de la constitución, será de xxxx MIL MILLONES DE PESOS (\$ xx.000.000.000), a pesos

constantes de xxxx de 201x y se constituirá por una vigencia inicial de tres (3) años, debiéndose renovar cada tres (3) años antes del vencimiento de la póliza, en forma sucesiva hasta la finalización del Contrato de forma que siempre esté amparado el riesgo que se cubre durante todo el plazo contractual. En el año Dos mil xxxxx y xxx (20xx) deberá renovarse la póliza por un plazo de tres (3) años de forma que vencido el Contrato la póliza se halle vigente por dos (2) años más.

2 GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRAS. El PRESTADOR deberá garantizar cada una de las obras que llegare a construir durante la vigencia de la Operación, que hagan parte integrante de los sistemas de acueducto y alcantarillado, mediante una póliza de seguros que constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la puesta en servicio u operación de la obra ejecutada.

El monto será equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total de dicha obra certificada por la Interventoría Técnica, y su vigencia será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la puesta en servicio u operación.

3. GARANTÍA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. El PRESTADOR deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento los bienes que sean entregados a LA EMPRESA y/o a los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, a la terminación del contrato de Operación, por cualquier causa prevista en este Contrato, dicha garantía deberá incluir el saneamiento de vicios ocultos que tuvieren. El monto amparado deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor contable de los bienes entregados, y se constituirá por tres (3) años contados a partir del momento de la liquidación del Contrato y dos (2) años más.

4. OTRAS GARANTÍAS

Durante el Plazo del Contrato, el PRESTADOR mantendrá vigentes, por lo menos, los siguientes seguros con el fin de proteger la infraestructura entregada, por el valor comercial de la misma:

- a) Todo riesgo por daño físico - Obras civiles terminadas
- b) Rotura accidental de maquinaria.
- c) Equipos electrónicos (para equipos de laboratorio, computación y control).
- d) Daño físico a las instalaciones y equipos, lucro cesante y daño emergente por fuerza mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las renovaciones de las pólizas podrán ser expedidas por la misma entidad aseguradora u otra, acorde con las condiciones del mercado asegurador. En caso de que el PRESTADOR no obtenga la renovación de las pólizas, previa justificación de la o las compañías de seguros, EL PRESTADOR se obliga a constituir una Garantía Bancaria que ofrezca las mismas coberturas y garantías exigidas en el contrato. Por consiguiente, será obligación del PRESTADOR mantener amparado el contrato durante el plazo de ejecución y los plazos determinados para

cada uno de los amparos del contrato. En caso contrario, se dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El texto de las pólizas, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser previamente analizados y aprobadas por LA EMPRESA, previo al inicio de la Operación. El PRESTADOR deberá presentar las pólizas respectivas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Presentadas las pólizas de los seguros antes indicadas, LA EMPRESA dispondrá de tres (3) días para su revisión y aprobación y, si fuere el caso, objetarlas evento en el cual se informara al PRESTADOR quien deberá proceder a las modificaciones que se le indiquen.

Si LA EMPRESA no se pronunciare dentro del término indicado, se entenderá que las pólizas han sido aprobadas.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las pólizas que se emitan de conformidad con lo establecido con el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar por escrito a LA EMPRESA cualquier omisión de pago del PRESTADOR, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que tal omisión pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable en caso de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro.

La no renovación de los seguros en los plazos establecidos dará lugar a hacer efectiva la cláusula de incumplimiento establecida en el presente Contrato, y en caso de mantenerse el incumplimiento, dará lugar a la terminación del Contrato por parte de LA EMPRESA.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

El control del cumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR le corresponde a LA EMPRESA. Este control se entiende sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos establecidos en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, y el Decreto 548 de 1995 y, las normas que los modifiquen, complementen o adicionen, ni de la competencia de control de otras autoridades sobre la actividad del PRESTADOR, por razón, entre otros, de su naturaleza, su actividad o la naturaleza de los recursos y bienes que administre.

2. REVISIÓN DE METAS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE

Con el fin de ajustar las metas del contrato a los resultados de la prestación del servicio, el PRESTADOR presentará para consideración del Contratante o quien este designe un informe de ejecución y cumplimiento de metas pormenorizado en las siguientes fechas:

a) El Prestador tendrá hasta tres (3) meses para la presentación del POI para su aprobación, en el mes siguiente por parte de EL CONTRATANTE o quien este designe. b) El operador deberá proponer el ajuste o revisión de metas dentro de un plazo máximo de dos (2) meses, posteriores a la aprobación del POI por parte del CONTRATANTE o quien este designe y/o cuando se presenten las situaciones previstas en el mencionado contrato; lo anterior previa evaluación de las partes del mismo.

Será viable el aplazamiento para el cumplimiento de metas, siempre y cuando su razón se encuentre debidamente soportada por parte del PRESTADOR. No se asumirán como válidos, los retrasos en la ejecución de los planes de obra e inversiones por parte del PRESTADOR o cualquier otra razón que a juicio del Contratante o quien este designe sea de responsabilidad exclusiva o predominantemente del PRESTADOR. Salvo que se presente caso fortuito o fuerza mayor en el marco de lo previsto en el contrato.

3. INTERVENTORÍA DE OBRAS

Todas las obras incorporadas en el Plan de Obras e Inversiones (POI) que contrate LA EMPRESA o los MUNICIPIOS DE BARRANCAS, DISTRACCIÓN, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA, deberán contar con su respectiva interventoría técnica, administrativa y financiera, la cual será ejercida y/o contratada por el PRESTADOR, en virtud del presente contrato de operación y del convenio de asociación que suscribirá LA EMPRESA y los MUNICIPIOS DE BARRANCAS, DISTRACCIÓN, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA en el marco del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en relación con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4. AUDITORIA EXTERNA.

Es la labor desempeñada independientemente de los controles internos y fiscal, por una firma privada especializada, quien obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa.

La Auditoría Externa será pagada con recursos del PRESTADOR, por tratarse de una exigencia legal para todo prestador de servicios públicos domiciliarios de acuerdo a lo estipulado por el Art. 6 de la Ley 689 de 2001.

5. SUPERVISIÓN

Es la actividad que será desarrollada por LA EMPRESA a través de una persona jurídica que se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de: (i) Los Términos de Referencia, el Contrato de Operación y el Anexo Técnico

Operativo del proceso de libre concurrencia de oferentes (Invitación Pública No. 00x de 201x) para la selección de un prestador para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, (ii) La propuesta técnica del PROPONENTE contratado como PRESTADOR, y (iii) El POI Definitivo, los PAOI y los PQOI. Dichas obligaciones deben estar relacionadas con la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las Metas e Indicadores de los Servicios Públicos durante el desarrollo de la totalidad del Contrato de Operación.

El Supervisor debe verificar que las actividades que el PRESTADOR, en desarrollo del Contrato de Operación, se realicen de acuerdo con los programas correspondientes y con sujeción a las condiciones establecidas en: (i) Los Términos de Referencia, el Contrato de Operación y el Anexo Técnico Operativo del proceso de libre concurrencia de oferentes (Invitación Pública No. 001 de 201x) para la selección de un prestador para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, (ii) La propuesta técnica del PROPONENTE contratado como PRESTADOR, en especial sus componentes: "Plan de operación, mantenimiento y conservación (POMC) y memoria técnica de organización los servicios de acueducto y alcantarillado", "Sistema comercial y de atención al usuario" y "Formación del personal", y (iii) El POI Definitivo, los PAOI y los PQOI. Las principales funciones del Supervisor, además de su función general de vigilancia, serán exigir el cumplimiento del Contrato de Operación, el Anexo Técnico Operativo y la Propuesta Técnica que presentó el PRESTADOR cuando era PROPONENTE, en todas sus partes, por lo cual tendrá derecho a recibir plena información del PRESTADOR.

El alcance de la Supervisión frente a la ejecución de las obligaciones nacidas para el PRESTADOR de la documentación a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior, implicará: aspectos técnicos, ambientales, financieros, operativos y comerciales durante el tiempo que dure la Operación y se tendrá a su cargo la comprobación del cumplimiento de todas las obligaciones del PRESTADOR, pero muy especialmente la comprobación del aporte de capital, la ejecución de las inversiones correspondientes y el cumplimiento de las metas de eficiencia, expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, encontrándose habilitada para formular observaciones a fin de buscar y exigir tal cumplimiento, las cuales deberán constar por escrito.

La Supervisión deberá verificar el cumplimiento íntegro de las obligaciones del PRESTADOR relacionadas con la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reparación y funcionamiento de la infraestructura del acueducto y alcantarillado durante la vida del contrato, en un todo de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el PRESTADOR.

En lo concerniente a la ejecución de las inversiones del PRESTADOR financiadas con sus propios recursos, o con los aportes del Contratante, El Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, la

Nación o el Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Autonomía Regional, y en general para la verificación del cumplimiento del contrato en todos los aspectos, la Supervisión verificará el desempeño del PRESTADOR solicitando copias de las constancias y los soportes que comprueben que se efectuaron las inversiones correspondientes con el grado de discriminación que estime necesario y además efectuará visitas permanentes de la infraestructura del acueducto y alcantarillado para verificar la correcta ejecución de dichas inversiones, o el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el PRESTADOR, para la cual deberá solicitar los documentos que requiera.

En todo caso, la Supervisión no estará autorizada para impartir órdenes o instrucciones al PRESTADOR que afecten la autonomía en la operación, rehabilitación, ampliación o mantenimiento de dicha infraestructura, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del contrato, a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR.

La Supervisión de la Operación deberá adelantar de una manera integral las funciones de supervisión y control de los aspectos financieros, comerciales, operativos, técnicos y ambientales de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la propuesta del PRESTADOR, el Anexo Técnico-Operativo, el contrato de operación suscrito el POI Definitivo, los PAOI y los PQOI.

Se indican a continuación las funciones particulares de la Supervisión; dada la naturaleza del trabajo, la Supervisión estará obligada, durante la vida del contrato, a realizar las funciones necesarias que permitan lograr el alcance descrito en el numeral anterior.

5.1. Funciones particulares durante el período de Empalme:

- a. Adquirir el conocimiento detallado de la naturaleza de los Términos de Referencia, la propuesta del PRESTADOR, el Anexo Técnico-Operativo, el contrato de operación suscrito el POI Definitivo, los PAOI y los PQOI, mediante el estudio y análisis de la información contenida en ellos.
- b. Verificar y constatar que el PRESTADOR adquiera a nombre de SUR AZULS.A. E.S.P. el software comercial que ofertó EL PRESTADOR y que cumpla con los tiempos de instalación, montaje y puesta en funcionamiento definidos en los Términos de Referencia.
- c. Verificar y constatar que el PRESTADOR lleve a cabo todo el apalancamiento financiero que requiere la operación y el POI a cargo de las tarifas que pagan los suscriptores.
- d. Verificar y constatar que el PRESTADOR capitalice los valores indicados en los Términos de Referencia.
- e. Verificar y constatar que el PRESTADOR cumple con los compromisos financieros indicados en los Términos de referencia, el contrato de operación y el Anexo Técnico-Operativo

- f. Verificar que las garantías que debe constituir el PRESTADOR a favor del Contratante sean apropiadas.
- g. En caso de ser necesario, implementar el procedimiento para la aplicación de multas al PRESTADOR por el incumplimiento en el apalancamiento financiero definido en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 00x de 201x.
- h. Verificar que el PRESTADOR esté debidamente amparado por los seguros definidos en los pliegos.
- i. Elaborar un inventario completo de los activos que le serán entregados al PRESTADOR y representar a LA CONTRATANTE en la entrega de dichos activos.
- j. Elaborar un inventario de los predios y servidumbres que le serán entregados al PRESTADOR y representar a LA CONTRATANTE en la entrega de dichos predios y servidumbres.
- k. Enterarse ante las autoridades competentes del estado de los aspectos ambientales concerniente a los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- l. Promover y lograr la creación de Comités de Desarrollo y Control Social, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1429 de 1995.
- m. Coordinar con el PRESTADOR los diferentes procedimientos para que este último entregue de manera oportuna y confiable toda la información necesaria para el desarrollo del seguimiento del contrato.
- n. Elaborar un informe de las actividades y resultados de esta etapa.

5.2. Funciones particulares durante el desarrollo del contrato.

a. Funciones de índole administrativo:

- 1) Verificar y asegurar la vigencia de las garantías y seguros, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.
- 2) Implementar el procedimiento de aplicación de multas y en conjunto con SUR AZUL S.A. E.S.P., proceder a su aplicación en caso de ser necesario.
- 3) En caso de que sea LA CONTRATANTE quien debe pagar multas, asesorarlo en la conciliación del problema, y si es del caso, corroborar los dineros a pagar.
- 4) Asesorar LA CONTRATANTE en las labores propias del contrato de Operación como son sus relaciones con el PRESTADOR, pago de aportes al PRESTADOR, pignoración de recursos con el destino a la Operación, constitución de encargos fiduciarios y constitución de un programa de facilidad de liquidez,
- 5) Determinar con el PRESTADOR y LA CONTRATANTE qué se requiere, cuando sea del caso, ajustar las metas de cobertura y supervisar el proceso.

b. Función de índole ambiental

Enterarse de los procesos que adelanta el PRESTADOR con respecto a estudios y planes de manejo ambiental, concesiones de agua, licencias de vertimiento y advertir oportunamente sobre los problemas que se puedan generar con las autoridades ambientales.

c. Funciones de índole financiero,

1) Verificar y tener un conocimiento exacto de las inversiones llevadas a cabo por el PRESTADOR, semestre a semestre, distribuyéndolas por el origen de los recursos.

2) Verificar y tener un conocimiento exacto de los ingresos obtenidos por el PRESTADOR por concepto de tarifas, mes a mes.

d. Funciones de índole técnico.

1) Implementar un procedimiento apropiado para verificar las metas de expansión y aplicarlo.

2) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la calidad del agua entregada a los usuarios y aplicarlo.

3) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la calidad de los afluentes de las plantas de tratamiento y aplicarlo.

4) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la presión en las redes y aplicarlo.

5) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la continuidad del servicio y aplicarlo.

6) Revisar los programas de inversión quinquenal en cantidades y costos; así como en la aplicación de los criterios de formulación y priorización, el Supervisor deberá establecer que los mismos son suficientes para atender las metas de expansión especificadas y que los costos son adecuados.

7) Revisar los programas de reposición anual en cantidades y costos; el Supervisor deberá establecer que son suficientes para cumplir los requerimientos de los Términos de Referencia y que los costos son adecuados; de ser necesario, proceder a implementar la supervisión de los ajustes de metas de cobertura.

8) Revisar, analizar y constatar los resultados de los programas de agua no contabilizada.

9) Revisar los diseños y verificar que se cumplan las normas dadas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, para las obras nuevas que plantee el PRESTADOR.

10) Revisar que la construcción de las obras nuevas cumplan con las normas dadas en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

11) Revisar la validez de las paradas por riesgos exógenos y avalados.

12) Revisar y validar la calidad del catastro de redes de acueducto y alcantarillado elaborado y mantenido por el PRESTADOR, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico-Operativo.

13) Revisar y validar la calidad de los planos récord de todos los componentes construidos del sistema de acueducto y alcantarillado, tanto de obras existentes como de obras nuevas que se construyan, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia .

e. Funciones de índole operativo y comercial.

1) Supervisar la tarifa cobrada a los usuarios, de tal manera que esta cumpla con los requisitos de la propuesta y con las leyes vigentes.

2) Verificar y supervisar que los procedimientos de facturación y cobro se ajusten a las normas vigentes.

3) El Supervisor deberá recolectar la información necesaria para estar en capacidad de calcular los indicadores de gestión definidos por la CRA en el anexo No. 1, pertinentes al servicio de acueducto y alcantarillado, de la Resolución No. 12 de 1995, y con la oportunidad señalada en las normas vigentes.

4) Supervisar la existencia de planes de contingencia,

5) Verificar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

6) Verificar la correcta atención a los usuarios, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y las normas vigentes de la Superintendencia de Servicios Públicos.

f. Funciones particulares en la entrega de la Operación.

1) Establecer, con el PRESTADOR, la liquidación del contrato.

2) Recibir, mediante inventario escrito, todos los activos que el PRESTADOR deba entregar incluyendo los manuales de operación y conservación, software, planes de contingencia, catastro de redes, planos récord de las obras construidas, etc.

3) Recibir garantías vigentes de los equipos que en ese entonces las posean.

4) Revisar y aprobar la póliza de buena calidad y funcionamiento de las obras ejecutadas por el PRESTADOR.

5.3. Otras Funciones y Actividades:

a. Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos o manuales y sobre errores u omisiones que pudieron tener los documentos del Contrato.

b. Estudiar y recomendar sobre cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los diseños, planos y especificaciones de obras, de suministro, de cobertura y de calidad, y presentarlos a consideración de Contratante. Controlar y comprobar las medidas periódicas de ejecución de obra o de prestación de servicios, para efectos de, control, de programación y calidad.

- c. Exigir al PRESTADOR el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de Contratante o de los usuarios.
- d. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en las obras, instalaciones y en la prestación del servicio.
- e. Velar porque el PRESTADOR cumpla con las normas laborales vigentes, para lo cual podrá exigir las constancias e inspecciones que sean necesarias.
- f. Otorgar las autorizaciones establecidas a su cargo o a cargo de Contratante en el Contrato de Operación.
- g. Exigir del PRESTADOR la presentación de los informes a su cargo en el Contrato de Operación de Acueducto y Alcantarillado.
- h. Comprobar que las obras realizadas por El PRESTADOR o por un subcontratista de éste se ajusten al programa de Obras aprobadas, verificando: Ejecución Presupuestal, Cronograma de Ejecución, Acta Final de Obra, Reclamaciones Generadas por la Ejecución.
- i. Asegurar que se minimice el Impacto Urbano causado por la construcción de las obras, con la debida señalización, protección y manejo peatonal y de tráfico.
- j. Verificar que los informes de Auditoría Externa incluyan la opinión de los estados financieros, análisis de la ejecución presupuestal, análisis tarifario, análisis de indicadores de Atención al Cliente.
- k. Tener en cuenta los informes cuatrimestrales de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados.
- l. Vigilar que durante la ejecución del contrato, el Supervisor tome, bajo su responsabilidad, todas las medidas de seguridad para la protección de las personas y bienes vinculados con Contratante.
- m. Asegurar que LA CONTRATANTE informe al Supervisor de algún hecho que tenga relación con el servicio de acueducto y alcantarillado, y que pueda obligar a Contratante a reparar un daño.
- n. El PRESTADOR debe presentar al Supervisor, la ejecución de los estudios, diseño y construcción de las obras que resulten necesarios para garantizar la permanencia de los servicios en el Área de Operación. Estos trabajos, los puede realizar el PRESTADOR cuando Contratante así lo determine.
- o. Vigilar que los materiales utilizados en las obras o bienes adquiridos se ajustan a la normatividad colombiana o de entidades extranjeras.
- p. Comprobar que el PRESTADOR organice y administre un Centro de Control de Operaciones.

- q. Verificar permanentemente la calidad del agua, su continuidad y su presión, mediante muestras que serán tomadas, por lo menos, tres veces al día en sitios que se determinen como idóneos y otros que señale el Supervisor.
- r. Vigilar el manejo del agua servida (Alcantarillado) y el impacto que su manejo u operación tenga en el Medio Ambiente.
- s. Sugerir la aplicación de las multas al PRESTADOR, cuando esto sea pertinente, presentando la justificación de ellas.
- t. Vigilar que las pólizas de cumplimiento del Contrato de Operación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado se encuentren vigentes en las coberturas y plazos exigidos en dicho contrato.
- u. Verificar el cumplimiento y comportamiento de los indicadores de la sociedad y de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestal, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA,
- v. Emitir concepto a Contratante sobre el presupuesto anual y la ejecución presupuestal.
- w. Emitir concepto a LA CONTRATANTE sobre el análisis de los Ingresos y los Gastos y los gastos por centros de costos.
- x. Colaborar con el PRESTADOR para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato y en general, todas las funciones que según la Ley, la naturaleza y el texto del contrato, se consideren propias del Supervisor.
- y. Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del PRESTADOR, las partes se remitirán al Contrato de Operación vigente. Los trabajadores indispensables para el desarrollo del objeto del contrato serán vinculados por el Supervisor, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, especialmente las relacionadas con la legislación laboral.
- z. Disponer de un esquema organizacional adecuado para las siguientes áreas: aspectos de ingeniería civil, sanitaria, ecológica, electrónica, e hidráulica, indicadores de gestión y otros susceptibles de medirse por medios o relaciones físicos o químicos, control y análisis financiero, Supervisión de Gestión ambiental y Asesoría jurídica.
- aa. Entregar a Contratante a la finalización de este contrato toda la documentación relacionada con la Supervisión ejercida.
- bb. Efectuar la supervisión del Contrato de Operación celebrado entre Contratante y EI PRESTADOR.

cc. Efectuar la medición de los Indicadores previstos en el Contrato de Operación, el Anexo Técnico-Operativo, El POI Definitivo, los PAOI y los PQOI aplicando el procedimiento previsto para el efecto.

dd. Calcular la remuneración mensual del PRESTADOR aplicando para el efecto el procedimiento previsto en el contrato de operación.

ee. Verificar la vigencia de las garantías y seguros que debe constituir y mantener vigente el PRESTADOR, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Operación.

ff. Verificar que las revisiones ordinarias y extraordinarias de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado se efectúen teniendo en cuenta lo previsto en el Contrato de Operación.

gg. Supervisar que la actualización de las tarifas se ajuste a lo dispuesto en el Contrato de Operación.

hh. Verificar que el PRESTADOR implemente dentro del tiempo previsto en los Términos de Referencia un sistema integrado de información que cumpla con las condiciones establecidas en el Contrato de Operación.

ii. Efectuar el seguimiento del desembolso de los aportes a los que se compromete Contratante en el Contrato de Operación e informar a la SSPD cuando se presente demora en el desembolso de los mismos.

jj. En caso de terminación anticipada del Contrato de Operación, calcular las indemnizaciones a que hacen referencia el Contrato de Operación.

kk. A la finalización del Contrato de Operación, el Supervisor verificará el Inventario de los bienes, así mismo verificará que su estado de operación sea óptimo. Esta verificación se realizará mediante inspección a los activos visibles, y verificación del funcionamiento hidráulico en el caso de las redes, aceptando el estado normal de deterioro por su uso.

ll. Informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, sobre cualquier incumplimiento del Contrato de Operación.

mm. Reportar por escrito inmediatamente a LA CONTRATANTE sobre la ocurrencia de las causales de multa o compensación previstas en el Contrato de Operación.

nn. Constituir y mantener vigentes las garantías descritas en este Contrato.

oo. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en el presente Contrato.

pp. Realizar la Supervisión del plan maestro de acueducto y alcantarillado

qq. Llevar registro de los costos y gastos del PRESTADOR, durante los primeros años de operación.

rr. Verificar la adecuada correlación entre las obras planteadas en el plan maestro y las metas exigibles para los servicios, para la segunda fase del contrato.

ss. Apoyar la negociación de la segunda fase del contrato, brindando información técnica y operativa de los servicios.

5.3. Informes:

- a. Elaboración bimensual de informe de Supervisión, que se presentará en original y dos copias dentro de los diez (10) primeros días del período siguiente.
- b. Cada cuatrimestre el informe bimensual correspondiente debe incluir un balance del cumplimiento anual del contrato de operación.
- c. Elaboración de un informe anual, que deberán ser presentados a LA CONTRATANTE la primera semana de febrero de cada año.

5.4. Protocolos y Procedimientos para la ejecución de la Supervisión:

- a. Todos indicadores que hacen parte del Anexo Técnico-Operativo para los que existan procedimientos y protocolos en la regulación Colombiana y para los cuales no se definió un procedimiento o forma de cálculo, el protocolo, procedimientos y forma de cálculo se ceñirá a lo que diga la regulación Colombiana.
- b. Para todos los indicadores definidos en el Anexo Técnico-Operativo y los que proponga EL SUPERVISOR del Contrato de Operación, para los cuales no existe en la regulación Colombiana protocolos ni procedimientos definidos, EL SUPERVISOR y EL PRESTADOR a más tardar a los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio acordaran de manera conjunta los protocolos y los procedimientos que se ejecutaran para la toma de datos e información necesaria para el cálculo de dichos indicadores, lo cual harán constar en el acta respectiva debidamente firmada por ambas partes.
- c. EL PRESTADOR a más tardar a los tres (3) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio presentara para aprobación a la junta directiva de LA CONTRATANTE la totalidad de los procedimientos y protocolos que se ejecutaran en el proceso de supervisión del contrato de operación, tanto aquellos basados en la regulación Colombiana como aquellos para los que ello no exista regulación y que fueron acordados con EL SUPERVISOR. Cuando la regulación expida procedimientos para éste propósito se reemplazaran por los definidos entre SUPERVISOR y PRESTADOR.

Los costos de la Supervisión corresponden al valor que cada un porcentaje de los recursos que el PRESTADOR deberá trasladar mensualmente a la EMPRESA,.

Los costos de la Supervisión se pagan trimestre vencido, los paga EL PRESTADOR y corresponden a un valor trimestral de xxxxxxxxxx MILLONES DE PESOS más IVA, a pesos constantes del mes de xxxx de 201x, y deben ser indexados anualmente cada Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces. Este valor será transferido por EL PRESTADOR, cada tres meses, desde la subcuenta que contiene el recaudo de las tarifas que pagan los suscriptores a la subcuenta que contendrá los recursos para el pago de la supervisión.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA

1. PLANES DE INVERSIÓN

Con el objeto de configurar el marco integral de programación y seguimiento de las inversiones de la Operación el PRESTADOR deberá cumplir con la presentación y actualización de los siguientes planes de inversión:

1. Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI): Es el plan de obras e inversiones, para un horizonte de un (1) año. El PRESTADOR deberá presentar el primer plan de obras del año siguiente de operación en un término de dos (2) meses contados a partir del inicio de la operación y para los años siguientes de operación deberá presentarlo en el mes de Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Contratante o quien este designe. El PAOI deberá incluir las obras e inversiones y actividades necesarias para expandir y reponer la infraestructura existente; impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución mensual correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

2. Plan Quinquenal de Obras e Inversiones (PQOI). El Plan Quinquenal de Obras e Inversiones es el documento mediante el cual el PRESTADOR establece metas, actividades, obras, inversiones y actividades necesarias para expandir y reponer la infraestructura existente; el impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución semestral para periodos de cinco (5) años siguientes a la fecha de su presentación, a los efectos de cumplir con las condiciones y requisitos contractuales. Este Plan es ajustado cada año con base en el PAOI del año siguiente y presentado por El PRESTADOR en Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Contratante o quien este designe, junto con el PAOI del año siguiente. El último PQOI a presentar es en Noviembre del año inmediatamente anterior al inicio del último quinquenio del contrato de operación.

3. Plan de Manejo Ambiental: Es el plan que deberá elaborar el PRESTADOR que se seleccione, en el cual se realizará un diagnóstico de los problemas ambientales para el Área de Operación y los mecanismos que utilizará, durante el Plazo de la Operación, para mitigar dichos problemas. Dentro de este plan se deberán incluir los procedimientos y metodologías que utilizará el Adjudicatario para garantizar que la ejecución de las obras que realice por mantenimiento o reposición se realicen con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, de los estándares y especificaciones contenidas dentro del Contrato, y de las estipuladas en el RAS. Cuando, por requerimiento de la Autoridad Ambiental, se requiera la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental deberá hacer parte de dicho estudio.

4. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: Es el conjunto de obras y/o actividades que deben ser cumplidas por el PRESTADOR que se seleccione, en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se desarrollen, con el fin de garantizar su

seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia dentro del nivel de complejidad establecido, debiendo cumplir con los criterios básicos y los requisitos mínimos establecidos en el RAS. El cumplimiento y requisitos de este plan deben acogerse a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

5. Plan Anual de mantenimiento preventivo y correctivo: Es el plan que deberá elaborar anualmente el PRESTADOR que se seleccione, en el cual se realizará un diagnóstico del estado de la infraestructura de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en el que identifique las obras de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos por sectores, a realizar en el respectivo año de operación, el cual deberá estar articulado con el plan de contingencias previsto en la normatividad. Este plan deberá presentarlo en el mes de Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Contratante o quien este designe.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los Planes Anual y Quinquenales de Inversión que debe presentar EL PRESTADOR deberán tener en cuenta los requerimientos de expansión, reposición, capacidad instalada y calidad de los servicios establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico Operativo. Sin embargo, EL PRESTADOR será el único responsable de que estos planes cumplan con las condiciones y metas establecidas en el Contrato y con las normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Estos planes se presentarán en términos de metas físicas, características de la infraestructura y actividades por componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.

2. SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

El PRESTADOR deberá establecer y mantener actualizado el Sistema Integral de Información, del que deberá hacer parte el sistema general de información con que se desarrollan las actividades del PRESTADOR y que será la fuente principal para efectos de seguir y medir los resultados de la gestión del PRESTADOR. Este deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico Operativo y con las obligaciones del PRESTADOR contenidas en el presente contrato y en los Términos de Referencia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - SANCIONES PARA LAS PARTES

1. MULTAS AL PRESTADOR.

LA EMPRESA, podrá imponer multas al PRESTADOR por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de este contrato y de las contenidas en el Anexo Técnico Operativo.

PARÁGRAFO. - La imposición de multas por LA EMPRESA, se hará sin perjuicio de las demás sanciones que puedan imponerle al PRESTADOR, LA EMPRESA y las entidades de control y vigilancia de acuerdo a la Ley 142 de 1994 o las normas que la modifique, aclare o adicione.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del PRESTADOR, se causarán las multas que se listan a continuación, por las causales expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento previsto en esta cláusula. El método de fijación de las multas considera la gravedad del incumplimiento evaluado y la frecuencia de su ocurrencia, por tanto, las multas aumentan según estas dos variables.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al PRESTADOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al PRESTADOR de su obligación de terminar o ejecutar las Obras, de efectuar adecuadamente la Administración y Operación de los Servicios, de realizar las labores de Mantenimiento, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este Contrato.

La información base para detectar el incumplimiento de los indicadores que generan multas, será la remitida por el PRESTADOR a la EMPRESA y al supervisor, con el funcionamiento del sistema de información con el que contará para ello y con base en el cual reportará la información requerida al SUI. Por esta razón se entiende que los incumplimientos en los parámetros se encuentran probados y la omisión en la entrega de la información conllevará la aplicación de multas de gran cuantía.

Los valores de las multas serán relativos al tamaño de la operación en curso, para lo cual se determinarán anualmente, el valor equivalente diario de la facturación del último año, determinada con base en la cuenta de facturación del último año fiscal, dividida en 360 días.

Basado en lo anterior se presentan a continuación los niveles de multas asociados con el servicio:

Cualquier incumplimiento o variación de las obligaciones contenidas en este contrato, el contrato de condiciones uniformes o en la regulación general causará una amonestación cuando ocurre por primera vez. Con esta amonestación, la EMPRESA podrá requerir un plan de acción para subsanar el hecho si se considera necesario. Durante el primer semestre de ejecución del contrato, éstas serán las únicas multas aplicables en lo relacionado con la prestación de los servicios.

1.1. Multas leves, equivalentes al resultante de multiplicar el dos por mil (0.2%) del FD por cada suscriptor afectado, por reincidencia en aspectos que han sido amonestados en el plazo de un año, o por las siguientes causas específicas:

- a. Número de reclamos por facturación fallados a favor del suscriptor en primera instancia en un período de facturación.
- b. Realización de un corte programado sin anunciar a los suscriptores afectados con un tiempo mínimo de 24 horas, conforme a la normatividad.

c. Suspensiones no programadas por un lapso no mayor a 12 horas. En el caso de servicio discontinuo, se entiende como suspensión no programada el no suministro en la programación prevista.

d. Número de clientes atendidos fuera de los términos legales durante un período de facturación.

e. Cuando se haya comprobado que la conexión al suscriptor que lo ha solicitado demoró un mayor tiempo del establecido por la ley y el contrato de condiciones uniformes, EL PRESTADOR se hará acreedor de esta multa por cada día de atraso en la conexión de cada servicio.

1.2. Multas medias, correspondientes a un valor unitario base de Multa Media que equivale al seis por mil (0.6%) del FD, por reincidencia en aspectos que han sido multados como leves en el plazo de un año, o por las siguientes causas específicas:

a. Número de reclamos por facturación fallados a favor del suscriptor en segunda instancia en un período de facturación. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.

b. Suspensiones no programadas por un lapso mayor a 12 horas. En el caso de servicio discontinuo, se entiende como suspensión no programada el no suministro en la programación prevista. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.

c. Rebosamientos de alcantarillado no atendidos en un plazo máximo de 24 horas. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.

d. Cuando se haya comprobado que la nueva conexión al suscriptor que lo ha solicitado demoró un mayor tiempo del establecido por la ley y el contrato de condiciones uniformes, o la reconexión posterior al pago del servicio. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.

e. Para el caso en que la partes hayan decidido no continuar con tarifas contractuales, la no presentación de los soportes de cálculo de la definición de costos y tarifas en el plazo previsto generará el valor de esta Multa y su valor se obtendrá multiplicando el valor unitario base de Multa Media por el número de días de atraso, en este caso específico no se multiplica por el número de usuarios afectados.

f. Incumplimiento en el debido registro contable del manejo de subsidios y contribuciones generará el valor de esta Multa y su valor se obtendrá multiplicando el valor unitario base de Multa Media por el número de semanas (calendario) de atraso, en este caso específico no se multiplica por el número de usuarios afectados.

g. Cuando la presión en las redes no satisfaga la "Presión Mínima de Agua" definida en el Anexo técnico operativo y en la Tabla No. 2 del Anexo Técnico Operativo, en períodos sostenidos mayores a cinco (5) días, EL PRESTADOR se hará acreedor a esta multa por cada día (que sobrepase los 5 días) que se presente el evento de falla

comprobado según este literal. En este caso específico el valor total de la multa se obtiene de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por el número de días que sobrepasen los 5 días de existencia del evento de falla y no se multiplica por el número de usuarios afectados.

h. Por falta de continuidad en el servicio de acuerdo con la definición y estándar establecidos en el Anexo Técnico Operativo, en un determinado período, se cobrará al PRESTADOR esta sanción por cada hora de servicio no recibido y por cada uno de todos los usuarios afectados, siempre y cuando no se compruebe fuerza mayor. En este caso específico el valor total de la multa, se obtiene de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por el número de horas de servicio no recibido por el número de usuarios afectado por dichas horas. Los volúmenes de un día se calcularán como 1/30 del volumen mensual facturado en el mes anterior por cada hora de servicio no recibido por el usuario que se compruebe según este numeral

i. Por incumplimiento en la meta de cobertura establecida en el Anexo Técnico Operativo, EL PRESTADOR se hará acreedor a esta multa equivalente a multiplicar el valor de la multa media por cada grupo de diez (10) suscriptores dejados de conectar para llegar a la cobertura del periodo correspondiente. Es decir que el monto de la compensación será por cada diez (10) suscriptores, de acueducto o de alcantarillado, no incluidos o no incorporados al sistema cada año, lo cual implica que para calcular el valor de la multa se tomará el número total de suscriptores no conectados para llegar a la meta de cobertura se divide entre diez y el número resultante se multiplica por el valor unitario base de Multa Media.

j. Por el incumplimiento de la meta del Índice de Micromedición Nominal previsto en el Anexo Técnico Operativo, EL PRESTADOR se hará acreedor a una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por 0.5 (cero punto cinco) por el número de suscriptores sin medidor para llegar a la cobertura de micromedición nominal del periodo correspondiente.

k. Por el incumplimiento de la meta del Índice de Micromedición Efectiva previsto en el Anexo Técnico Operativo, EL PRESTADOR se hará acreedor a una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por 0.5 (cero punto cinco) por el número de suscriptores dejados de medir por tener medición en malas condiciones para llegar a la cobertura de micromedición efectiva del periodo correspondiente. Para determinar los suscriptores con medición en malas condiciones se tomará el número de suscriptores a quienes se les factura por promedio menos los suscriptores en revisión por bajo o alto consumo menos los suscriptores sin medidor.

l. Por utilización de software carente de licencia. Por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia en cualquiera de los equipos dispuestos por el PRESTADOR, se causará una multa por el valor unitario base de Multa Media multiplicado por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el PRESTADOR el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de

no poderse determinar la fecha de instalación, la multa se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia.

1.3. Multas de mayor cuantía, con un valor unitario base de Multa Mayor equivalente al 5% del FD, por reincidencia en aspectos que han sido multados como medios en el plazo de un año, o por las siguientes falencias específicas, principalmente en los indicadores de proceso:

a. Por suministro de agua, a los usuarios, en que se haya comprobado que la calidad medida con el Índice De Riesgo De Calidad Del Agua Para Consumo Humano (IRCA) no satisface los estándares de calidad establecidos en el Anexo Técnico Operativo y/o la normatividad respectiva Colombiana. EL PRESTADOR se hará acreedor esta multa por el valor Unitario Base de Multa Mayor por cada evento de falla que se compruebe en el IRCA y en el evento en que la multa se presente en forma sucesiva hasta por seis (6) meses, esto será causal de terminación anticipada del contrato. Esta sanción no exonerará al PRESTADOR de cumplir con las sanciones que pueda aplicarle la autoridad competente.

b. Por vertimientos en los cuerpos de agua de aguas residuales tratadas en los que se haya comprobado que la calidad no satisface los estándares de calidad de aguas residuales tratadas establecidos en el Anexo Técnico Operativo y/o la normatividad pertinente Colombiana. EL PRESTADOR se hará acreedor de esta multa por el valor Unitario Base de Multa Mayor por cada vez que se compruebe que no ha cumplido con la remoción mínima estipulada en el anexo Técnico Operativo. Esta sanción no exonerará al PRESTADOR de cumplir con las sanciones que pueda aplicarle la autoridad ambiental competente. Debe resaltarse que si bien es cierto que la obra de las PTAR es financiada con recursos de la contratante y provenientes de apalancamiento financiero que se paga con recursos de LA CONTRATANTE, el diseño e interventoría está a cargo del PRESTADOR y por ende si dichas obras no llegasen a funcionar con el nivel de remoción mínimo determinado en el Anexo Técnico Operativo es responsabilidad del PRESTADOR

c. Por el incumplimiento de la meta de Índice de Agua No Contabilizada, establecida en el Anexo Técnico Operativo, EL PRESTADOR se hará acreedor a una multa equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 1.5 por cada diez puntos básicos (0.1%) en que el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) alcanzado por EL PRESTADOR este por encima del IANC meta para ese periodo específico de tiempo definida en el Anexo Técnico Operativo.

d. Por el incumplimiento de la meta por Almacenamiento de Agua Potable establecida en el Anexo Técnico Operativo, EL PRESTADOR se hará acreedor a una multa equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 15 (quince). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.

e. Por el incumplimiento de las metas del indicador Operativo y de Calidad Agregado (IOCA) previstas en el Anexo Técnico Operativo, EL PRESTADOR se hará acreedor a una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor por cinco (5). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.

f. Por el incumplimiento de las metas del índice de Riesgo Municipal para abastecimiento de Agua para consumo Humano (IRABA) previstas en el Anexo Técnico Operativo, EL PRESTADOR se hará acreedor a una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor por cinco (5). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.

g. Por el incumplimiento en la presentación del Informe Anual sobre Cumplimiento de Metas, EL PRESTADOR se hará acreedor a una multa equivalente a multiplicar Valor Unitario Base de Multa Mayor por 3 (tres). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.

h. Por incumplimiento de las normas de subsidios contenidas en los decretos 1077 de 2015 y 057 de 2006 o aquel que los modifique o adicione, genera una multa equivalente a multiplicar Valor Unitario Base de Multa Mayor por 10 (diez). La revisión se hace por trimestres vencidos y se aplica una vez que se compruebe el hecho.

i. Por incumplimiento en la constitución del Fideicomiso. Por no constituir el Fideicomiso dentro de los plazos y en las condiciones establecidos en este Contrato o por no mantenerlo, conforme a lo previsto en Los Términos de Referencia y en el presente Contrato, se causará una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

j. Multa por incumplimiento en la constitución y fondeo de las Subcuentas mínimas que se han definido. Por no constituir las Subcuentas de: Supervisión, Royalty por uso y Goce, aporte a gastos fijos de la contratante o no realizar los depósitos periódicos dentro de los plazos establecidos en este Contrato, se causará una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

k. Multa por incumplimiento en el plazo para el cierre del apalancamiento financiero. Por no obtener a más tardar ciento ochenta (180) días calendario luego de la firma del acta de inicio, la aprobación con orden de desembolso del apalancamiento financiero a través de cupos de crédito o de fondos de inversión, a largo plazo, para ejecutar las inversiones del POI Definitivo, por un valor mínimo de veinticinco mil millones de pesos colombianos (COP\$25.000 millones), se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir del día ciento ochenta y uno (181) contado a partir de la fecha del acta de inicio en que no se aporte por parte del PRESTADOR prueba legal de tener aprobado con orden de desembolso el apalancamiento financiero a largo plazo por un mínimo de veinticinco mil millones de pesos colombianos (COP\$25.000 millones).

l. Multa por incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras. Por no entregar los informes de diseño o los estudios y diseños de detalle completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato y la norma técnica de RAS, para las obras a financiar por parte de los

Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva o LA CONTRATANTE, dentro del plazo establecido en el acta firmada con LA CONTRATANTE donde las dos partes deciden acometer la obra, la detallan, LA CONTRATANTE y/o los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva informa(n) que financiará(n) la obra y EL PRESTADOR informa que adelantará los estudios, diseños e interventoría en los términos económicos establecidos en este contrato y en los Términos de Referencia y determina la fecha en que presentará y entregará los estudios y diseños de la obra, se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

m. Multa por no realizar y presentar el plan de operación y los manuales operativos en el plazo previsto. Por no entregar los informes de diseño en los términos de este Contrato, completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato y la norma técnica de RAS, dentro del plazo establecido en la misma. Se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

n. Multa por no realizar y presentar el PAOI y PQOI cada año en los plazos previstos. Por no entregar los PAOI y PQOI, en los tiempos definidos en este Contrato y en los Términos de Referencia, completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato, en los Términos de Referencia y la norma técnica de RAS. Se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

o. Multa por incumplimiento en la disposición de equipos, materiales y personal. Si el PRESTADOR no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos (lo cual se entenderá sólo cuando no haga la manifestación correspondiente en el Acta de Inicio), necesarios para la iniciación de las Obras, según se establece en la de este Contrato en la forma allí especificada, se causará una multa por el Valor Unitario Base de Multa Mayor, por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha en que se hayan cumplido los demás requisitos previstos en la de este Contrato para la suscripción del Acta de Inicio y hasta el momento en que se suscriba la correspondiente acta.

p. Multa por cobro no autorizado de la Estructura Tarifaria. Por el cobro a los usuarios de los Servicios de tarifas superiores a las contenidas en la Estructura Tarifaria Contractual, o no contempladas en ésta, se genera la obligación de devolver el cobro no autorizado y adicionalmente se causará una multa equivalente al 20% de la diferencia entre la tarifa efectivamente cobrada a cada usuario y la tarifa contenida en la Estructura Tarifaria, multiplicada por el número de usuarios a los que les hubiera sido aplicado el cobro no autorizado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$M=(T_C -T_a) \times (Q \times 1.2)$$

Donde,

M Valor de la Multa
Tc: Tarifa efectivamente cobrada por el PRESTADOR
Ta: Tarifa correspondiente a la Estructura Tarifaria Contractual.
Q Cantidad de usuarios o metros cúbicos a los que se les ha cobrado la tarifa en el período de facturación correspondiente a la aplicación de la multa, dependiendo del cargo en el que se observa la variación El valor resultante de esta fórmula será aplicado cada vez que se identifique el cobro en exceso.

q. Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas Si durante la ejecución de las

Obras el PRESTADOR incumple las Especificaciones Técnicas de Construcción, o las Especificaciones Técnicas de Diseño, cuando fueren aplicables, se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 3 (tres), por cada proyecto en que se presenten tales incumplimientos.

Igualmente, esta misma multa se causará, si vencido el plazo señalado por la EMPRESA para remediar desperfectos en las Obras con origen en fallos en su ejecución, pero que permanecieron ocultos al momento de la suscripción del Acta de Verificación, el PRESTADOR no hubiere adecuado tales Obras a las Especificaciones Técnicas, según corresponda, esta multa se causará por cada semana transcurrida desde que se venció el plazo y se calcula multiplicando al Valor Unitario Base de Multa Mayor por 3 (tres) y por el número de semanas transcurridas

desde que se venció el plazo.

r. Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Operación. Si el

PRESTADOR incumpliere las Especificaciones Técnicas de Operación contenidas en los manuales de operación, o cualquiera de las obligaciones relacionadas con la Operación de los Servicios a las que se refiere el presente Contrato, se causará una multa mensual equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 10 (diez). Estas multas se causarán hasta cuando el PRESTADOR demuestre que ha implementado los procedimientos para la correcta Operación de los Servicios o ha dispuesto los bienes y equipos requeridos para tal efecto.

s. Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento. Si el PRESTADOR incumpliere las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento de la normatividad y el Contrato, contenidas en los manuales operativos definidos para ello se causará una multa mensual equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 10 (diez).

t. Multas por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este Contrato, se causará una multa mensual por el Valor Unitario Base de Multa Mayor, por cada mes transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

u. Multas por incumplimiento de las obligaciones ambientales. Si el PRESTADOR incumpliere las obligaciones ambientales que de acuerdo con la normatividad aplicable y a este Contrato le son exigibles, se causará una multa diaria el Valor Unitario Base de Multa Mayor. Esta multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente.

v. Multa por incumplimiento en la entrega de información al Supervisor. Si el PRESTADOR no entregare la información completa que le solicite el Supervisor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria por el diez por ciento (10%) del Valor Unitario Base de Multa Mayor, Estas multas se causarán hasta cuando el PRESTADOR demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.

w. Multa por incumplimiento de otras obligaciones. Si el PRESTADOR incumpliere alguna de las obligaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de los planes de inversión y operación de los servicios contenidos en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una multa por el Valor Unitario Base de Multa Mayor, por cada día de incumplimiento.

2. PERIODO DE CURA

En los eventos de naturaleza técnica señalados en los numerales anteriores como causantes de multas, el PRESTADOR contará con un plazo adicional de cura de treinta (30) Días Calendario para sanear el incumplimiento detectado, contados desde el Día en que el Supervisor o la EMPRESA le comuniquen del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la EMPRESA impondrá la multa de acuerdo con el procedimiento que se describe en el numeral 1. de la cláusula vigésima cuarta, calculándose el valor de la multa desde la fecha en que la que se hubiere comunicado el incumplimiento al PRESTADOR por parte del Supervisor o la EMPRESA.

Si el PRESTADOR sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado en el literal inciso anterior, no se impondrá la multa.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS AL PRESTADOR.

La imposición de multas al PRESTADOR se someterá al procedimiento que se establece a continuación:

3.1. Comunicación del incumplimiento

Cuando el Supervisor o la EMPRESA consideren que existe cualquiera de las circunstancias señaladas como incumplimiento en el presente Contrato, comunicará

de esta situación al PRESTADOR para que adopte las medidas necesarias para remediar el incumplimiento. A partir de la fecha de recibo de esta comunicación, empezará a contar el periodo de cura al que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula de este Contrato.

Cuando la comunicación proceda del Supervisor, ésta será remitida en todo caso con copia a la EMPRESA, a la cual se le adjuntará un reporte detallado de las causas por las cuales el Supervisor considera que la multa resulta procedente.

3.2. Inicio del procedimiento para la imposición de multas

Vencido el periodo de cura al que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula de este Contrato -en aquellos casos en que resulte procedente- sin que se hubiere saneado el incumplimiento por parte del PRESTADOR, y siempre que la EMPRESA considere procedente adelantar el procedimiento para la imposición de multas, la EMPRESA notificará personalmente al representante legal del PRESTADOR el inicio del procedimiento administrativo sancionador para la imposición de multas.

Para efectos de esta notificación, el PRESTADOR acepta que la radicación de los documentos en la dirección que aparece en este Contrato tiene los efectos de notificación personal a partir de la fecha de radicación.

En el documento mediante el cual se notifica al PRESTADOR del inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, se incluirán los siguientes elementos:

- a) La descripción del hecho generador de la multa.
- b) Las pruebas que acrediten su existencia, anexándose copia de las mismas.
- c) Las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del Contrato.
- d) El plazo con que cuenta el PRESTADOR para la presentación de pruebas y descargos, que en todo caso será de diez (10) Días contados a partir de la fecha de la notificación.

3.3. Silencio o aceptación del PRESTADOR

Si dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al día en que se le haya efectuado la notificación al PRESTADOR del inicio del procedimiento sancionador, no hubiere objeción por escrito, dirigida a la EMPRESA y al Supervisor, se entenderá tal silencio como una aceptación por parte del PRESTADOR en cuanto a la existencia del incumplimiento y por lo tanto, la EMPRESA expedirá el acto administrativo mediante el cual se impone la multa. Así mismo, en el caso en que el PRESTADOR acepte de manera expresa la procedencia de la multa, ésta será impuesta mediante el acto administrativo correspondiente.

3.4. Descargos del PRESTADOR

Si hubiere objeción por parte del PRESTADOR en cuanto a la procedencia de la multa, éste presentará sus descargos a la EMPRESA mediante comunicación escrita en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con la comunicación del Supervisor, aportando las pruebas que soportan sus descargos; de dicha comunicación enviará copia al Supervisor y al Panel de Expertos.

3.5. Concepto del Supervisor y del Panel de Expertos

Dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de los descargos por parte del PRESTADOR, el Supervisor y el Panel de Expertos elaborarán un concepto dirigido a la EMPRESA respecto de la procedencia de la multa, para lo cual tendrán en cuenta la información que forma parte del expediente administrativo, del cual se les dará traslado en su totalidad.

El concepto elaborado por el Panel de Expertos en los términos de este numeral no corresponde a una instancia de solución de controversias y por lo tanto, sus efectos no son vinculantes para las partes.

Entregado el concepto por parte del Panel de Expertos y del Supervisor, la EMPRESA dará traslado de éstos al PRESTADOR para que se pronuncie sobre ellos, dentro de los tres (3) Días siguientes a su recepción.

3.6. Decisión de la EMPRESA

La EMPRESA adoptará una decisión mediante acto administrativo motivado, basándose en:

- a) El contenido del Contrato y sus apéndices
- b) Las pruebas que obran en el expediente
- c) Los descargos efectuados por el PRESTADOR
- d) El concepto del Supervisor.
- e) El concepto del Panel de Expertos.
- f) Si la EMPRESA considera necesario, podrá solicitar tanto al PRESTADOR como al Supervisor o al Panel de Expertos, las aclaraciones o la información adicional que considere pertinente.

La decisión será adoptada mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la EMPRESA, será notificada personalmente al PRESTADOR y estará sometida al recurso de reposición y al control jurisdiccional previsto en la Ley Colombiana.

4. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

4.1. Límite en valor

El valor total de las multas impuestas por la EMPRESA al PRESTADOR durante la vigencia del Contrato no podrá superar XXXXX salarios mínimos mensuales legales

vigentes (XX.000 SMMLV). Superado este valor, la EMPRESA deberá aplicar lo previsto en la Clausula del presente Contrato referida a Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO Los límites máximos del pago anual por el pago de multas, no superará una doceava parte (1/12) de los ingresos anuales del PRESTADOR derivados de todo concepto relacionado con el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor de las multas se consignará en una cuenta especial dentro del Fideicomiso y se destinará a la ejecución de obras de reposición de Acueducto y Alcantarillado en los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva que no están incluidas en el POI Definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las metas de calidad, así como las sanciones en las que incurra EL PRESTADOR, serán de estricto cumplimiento durante el plazo de ejecución del presente contrato.

4.2. Plazo de imposición que se convierte en causal de caducidad

El plazo máximo durante el cual podrán imponerse multas sin que éstas se conviertan en causal de caducidad del Contrato, será el que se señala a continuación:

MULTA	PLAZO
Multa por incumplimiento en la constitución y fondeo de las Subcuentas	90 Días Calendario
Multa por incumplimiento en el plazo para el cierre del apalancamiento financiero	
Multa por incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras	
Multa por incumplimiento en la disposición de equipos, materiales y personal	
Multa por cobro no autorizado de la Estructura Tarifaria	
Por utilización de software carente de licencia	
Multas por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías	
Multas por incumplimiento de las obligaciones ambientales	
Multa por incumplimiento en la entrega de información al Supervisor	
Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Operación	180 Días Calendario
Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas	
Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento	

Vencido el plazo señalado en esta tabla para cada uno de los casos, la EMPRESA podrá aplicar lo previsto en la cláusula de caducidad del presente Contrato.

4.3. Garantía en la continuidad del servicio

Lo señalado en el numeral anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la EMPRESA contenida en la Cláusula del presente Contrato que se refiere a la terminación unilateral en los eventos en que sea necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

B. MULTAS A LA EMPRESA: A LA EMPRESA se le aplicaran multas por mora superior a sesenta (60) días calendario en la entrega de los bienes afectos a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, contados a partir de la legalización del contrato de operación. LA EMPRESA se hará acreedor a una multa equivalente a xxxx MILLONES DE PESOS MCTE (\$x.000.000) diarios, hasta por el término de seis (6) meses. Vencido este Plazo, el PRESTADOR podrá dar por terminado el Contrato y tendrá derecho a recibir una suma equivalente a la que se determine de acuerdo con las fórmulas expresadas dentro del presente Contrato, para la terminación anticipada del mismo, por causa imputable a LA EMPRESA.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- RÉGIMEN IMPOSITIVO

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por la Nación, o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, estarán a cargo del PRESTADOR.

Los nuevos impuestos, tasas y contribuciones o las variaciones a los actuales que afecten o bien los ingresos brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del PRESTADOR, serán compensados por LA EMPRESA, teniendo en cuenta el procedimiento contemplado en el Contrato. Se entiende por nuevos impuestos los que sean expedidos con posterioridad a la suscripción del presente contrato entre LA EMPRESA y el PRESTADOR.

Lo impuestos o contribuciones que afecten la renta líquida gravable o el patrimonio neto del PRESTADOR estarán a cargo de éste.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - NORMAS AMBIENTALES.

A. MANEJO AMBIENTAL DEL CONTRATO.

El PRESTADOR durante la ejecución del presente Contrato deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental establecidas en la legislación nacional vigentes a la fecha de presentación de la propuesta. En particular, el PRESTADOR ejecutará el presente Contrato bajo los siguientes lineamientos de política:

- i. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente, el ecosistema y a la salud humana.
- ii. Asegurar la adopción de estrictas normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
- iii. Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana formada e informada.
- iv. Lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de la Operación.
- v. Publicitar la gestión ambiental.

B. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PRESTADOR.

Durante la vigencia del presente Contrato la actuación del PRESTADOR en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y a los principios fundamentales establecidos en la Ley 99 de 1993, en especial a los de Precaución y de Rigor Subsidiario y en todos los casos el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

El PRESTADOR deberá observar las leyes de higiene y seguridad industrial y demás regulaciones que resulten aplicables.

El PRESTADOR deberá elaborar y adoptar al interior de la empresa, políticas ambientales comparables y compatibles con las nacionales y con las normas ambientales vigentes, las cuales deberá divulgar a todos los empleados de la empresa de manera que se garantice su cabal comprensión y aplicación.

Durante la vigencia del presente Contrato, el PRESTADOR se obliga a operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender los sistemas de alcantarillado de tal forma que el riesgo de inundaciones medido en términos de número de inmuebles y/o áreas sujetos a inundaciones durante cada año de la operación, por causa de desbordes de redes de alcantarillado, se elimine gradualmente, dentro de los primeros diez (10) años de la vigencia del presente Contrato

El PRESTADOR deberá realizar todas las acciones administrativas, con el fin de obtener la cesión por parte de LA EMPRESA de las concesiones, permisos y autorizaciones ambientales obtenidas por este antes de firmado el Contrato o las que se encuentren en trámite y se hará responsable en toda su extensión de las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de dichas concesiones, permisos y autorizaciones.

De igual forma, realizará todas las acciones administrativas necesarias para entregar a LA EMPRESA las concesiones, permisos y autorizaciones adquiridas durante el Contrato con la autoridad ambiental competente, previo al cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de estas, antes de liquidar el contrato

C. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.

A partir de la fecha de inicio de la Operación será responsabilidad del PRESTADOR el trámite ante la autoridad ambiental competente las licencias o permisos que sean necesarios y tener en cuenta además los lineamientos que la Autoridad Ambiental disponga según sea el caso.

Desde la Fecha de Iniciación de la Operación el PRESTADOR asumirá por su propia cuenta y riesgo dentro del Área de Operación, la destinación de al menos el 1% del total de la inversión que involucre el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, para la ejecución de programas de recuperación, preservación y conservación de la cuenca hidrográfica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, o las normas que lo modifique, aclare o adicione. Programas que deberán ser concertados con la Autoridad Ambiental competente. Deberá realizar de igual forma, campañas de educación y manejo del recurso a los trabajadores y comunidad donde se capta el recurso.

LA EMPRESA entregará a la firma del Acta de Inicio de la Operación al PRESTADOR, las licencias y permisos que se encuentren vigentes y a su nombre, o haya recibido o deba recibir en cesión.

PARÁGRAFO.- En el evento en que las partes contratantes durante la vigencia del presente Contrato acuerden la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, se entenderá que éste se cumplirá con metas definidas en términos de calidad de vertimientos, cuando los valores de los parámetros de las aguas servidas tratadas no sobrepasen los índices de remoción que se indican en la sección A.11.4.14 del RAS.

Las responsabilidades establecidas en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 y del Decreto 1076 de 2015, así como las normas que lo sustituyan o modifiquen, se distribuirán de la siguiente manera:

- i. El PRESTADOR será el responsable de elaborar y enviar para aprobación de la Autoridad Ambiental competente, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV que trata el numeral V del anexo ambiental y las resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 o las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para cada uno de los municipios, o adelantar su actualización.
- ii. En caso de incumplimiento del PSMV una vez aprobado por la autoridad ambiental que imposibilite el cumplimiento de las metas, el PRESTADOR será responsable del valor de la tasa retributiva adicional a la resultante de la obtenida con un factor regional igual a uno (1).

EL PRESTADOR en virtud del documento CONPES 3107, no será responsable del valor de la tasa retributiva correspondiente a un factor regional mayor de uno (1), cuando por causas ajenas a su responsabilidad no se puedan ejecutar obras definidas en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental.

Será responsabilidad del PRESTADOR, el pago del valor adicional por concepto de tasa retributiva resultante del incremento del factor regional que establezca la

Autoridad Ambiental, en caso de incumplimiento de la meta de descontaminación por no obtener las remociones definidas en los diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales cuya operación y mantenimiento esté a su cargo.

En virtud de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 155 de 2004 y de las normas que lo sustituyan o modifiquen, EL PRESTADOR será responsable de incorporar el costo de la tasa por uso del agua en la tarifa propuesta, de acuerdo con la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato se dará por terminado por el vencimiento del Plazo del Contrato y anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA EMPRESA
- b) Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las partes, durante un término superior a los dos (2) meses continuos, contados a partir de la ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de este.
- c) Cuando exista decisión judicial o administrativa o laudo arbitral que así lo determine.
- d) Por causas imputables a LA EMPRESA.
- e) Por causas imputables al PRESTADOR.

1. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El PRESTADOR podrá solicitar la terminación del Contrato a LA EMPRESA por las siguientes causas:

- a) Cuando LA EMPRESA incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando LA EMPRESA efectúe actos de disposición sobre la infraestructura que le obstaculicen al PRESTADOR de manera total o parcial en forma grave, el desarrollo de las actividades que le han sido encomendados por el presente Contrato.
- c) Por las demás causas establecidas en este Contrato.

Parágrafo: Cuando de conformidad con los términos establecidos en este contrato y en los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes, se decreta la terminación anticipada del presente contrato por justa causa, y por hechos imputables LA EMPRESA, se procederá a la reversión de la infraestructura de los

sistemas de acueducto y alcantarillado y se pagarán las sumas que se indican más adelante.

2. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA IMPUTABLE AL PRESTADOR.

LA EMPRESA podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por las siguientes causas:

a) Cuando el PRESTADOR oculte reiteradamente información necesaria para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR acorde con el contenido del Contrato de Operación, los Términos de Referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

b) Cuando se presente la renuncia o abandono de los Servicios por parte del PRESTADOR acorde con el objeto del presente contrato, presumiéndose que existe renuncia o abandono si en un Plazo continuado de cinco (5) días calendario, el PRESTADOR deja injustificadamente de prestar los Servicios total o parcialmente.

c) Cuando se presente la reestructuración financiera, disolución, liquidación o concordato del PRESTADOR.

d) No mantener vigentes las pólizas de garantías y/o de los Seguros.

e) Por las demás causas establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO: Cuando se decrete la terminación anticipada del Contrato por las causas imputables al PRESTADOR previstas en este Contrato y en los Términos de Referencia, LA EMPRESA hará efectivas la garantía de cumplimiento y las multas a que haya lugar, sin perjuicios del reclamo de las demás indemnizaciones consagradas a su favor.

3. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes del presente contrato aceptan que dentro de los montos de indemnización y garantía que se han previsto en el contrato, constituyen una indemnización única e integral y por consiguiente no podrán reclamar el pago de ninguna suma adicional.

4. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales

pactadas en este Contrato no atribuibles como responsabilidad ni culpa de ninguna de las partes, EL CONTRATANTE- o el PRESTADOR - si así lo determinan las circunstancias, pagará al PRESTADOR – o al CONTRATANTE- el monto P1 según la fórmula siguiente:

$$P1 = \left(\sum_i^n (A_i - d_i)(1 + r_i) \right) - M + D + O - a$$

Donde:

i: año en que se produce el aporte de capital

n: año en que se produce la liquidación del Contrato

A_i: Monto del aporte de capital propio realizado por el PRESTADOR en el año *i* en pesos del año *i*, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por EL CONTRATANTE).

d_i: Es la suma de: i) los dividendos recibidos por los socios o miembros del PRESTADOR; ii) los montos pagados a los socios por concepto de reducción de capital; y iii) los créditos por cualquier concepto extendidos por el PRESTADOR a sus socios. Estos montos se tomarán para cada año *i* en pesos del año *i*, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por EL CONTRATANTE).

M: **Multas** pendientes de pago causadas por mora en el cumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR, a lo largo del Proyecto hasta el momento de la liquidación, en pesos del momento de la liquidación.

D: Saldo de los créditos con entidades financieras a cargo del PRESTADOR a la fecha de liquidación, que hayan sido tomados única y exclusivamente para ser invertidos en el proyecto y que efectivamente hayan sido invertidos para cumplir con las obligaciones contractuales de invertir en la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejora u optimización de la infraestructura a cargo.

O: Obligaciones del CONTRATANTE con el PRESTADOR pendientes de pago en pesos del momento de la liquidación.

a: El valor en libros o el valor comercial, el mayor de ellos, de la totalidad de los activos del PRESTADOR que no estén comprendidos dentro de los activos estipulados con obligación de reversión.

r_i: Tasa remuneratoria del capital para el año *i*, donde *i* es el año en que se hace el aporte de capital.

$$r_i = ((IPC_n / IPC_i) (1 + k)^{(n-i)}) - 1$$

Donde:

IPC_n: Índice de precios al consumidor del mes de diciembre del año anterior en el que se hace la liquidación.

IPC_i: Índice de precios al consumidor del mes de diciembre anterior al año *i*.

k: Tasa remuneratoria anual real del capital. $k = 0.08$

Si el monto P1 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el PRESTADOR al CONTRATANTE.

En todo caso de terminación anticipada del presente Contrato, el pago del valor de las inversiones, P1, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del CONTRATANTE en un solo contado, o bimensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés bimensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Bancaria.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR.

Si en el transcurso de la ejecución del Contrato se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato atribuibles como responsabilidad imputable al PRESTADOR, EL CONTRATANTE, si así lo determinan las circunstancias, pagará al PRESTADOR el monto P2 según la fórmula siguiente:

$$P2 = P1 \times 0.80$$

donde:

P2: Pago al PRESTADOR.

P1: Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

k: En el cálculo de P1 la tasa remuneratoria del capital r_i deberá ser calculada con la tasa remuneratoria anual real del capital igual a cero, es decir $k = 0.00$

0.80: Disminución en el valor del pago en un 20% como Pena Pecuniaria por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P2 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el PRESTADOR al CONTRATANTE y en este caso no aplicará la parte final de la fórmula acerca de la sanción del 0.80, ya que implicaría un descuento sobre el saldo de la deuda a favor del CONTRATANTE.

El pago del valor P2, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del CONTRATANTE en un solo contado, o mensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés mensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Bancaria.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales

pactadas en este Contrato atribuibles como responsabilidad imputable al CONTRATANTE. LA CONTRATANTE, si así lo determinan las circunstancias, pagará al PRESTADOR el monto P3 según la fórmula siguiente:

$$P3 = P1 \times 1.20$$

donde:

P3: Pago al PRESTADOR.

P1: Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

k: En el cálculo de P1 la tasa remuneratoria del capital r_i deberá ser calculada con la tasa remuneratoria anual real del capital igual a $k = 0.12$

1.20: Aumento en el valor del pago en un 20% como Indemnización por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P3 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el PRESTADOR al CONTRATANTE y en este caso no aplicará la parte final de la fórmula acerca de la indemnización del 1.20, ya que implicaría un aumento sobre el saldo de la deuda a favor de CONTRATANTE.

El pago del valor P3, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del CONTRATANTE en un solo contado, o mensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés mensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Bancaria.

7. PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que dan lugar a la terminación anticipada, salvo aquellas que sean imputables a LA EMPRESA las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) LA EMPRESA informará al PRESTADOR, en forma escrita, sobre las causas que dan lugar a la declaratoria de la terminación anticipada.

b) El PRESTADOR, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas por LA EMPRESA para terminar anticipadamente este Contrato, lo que deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por LA EMPRESA. En tal documento se harán constar las razones que sustenten la posición del PRESTADOR.

c) LA EMPRESA evaluará y verificará los argumentos y explicaciones del PRESTADOR, para lo cual podrá obtener los conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. LA EMPRESA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al pronunciamiento del PRESTADOR comunicará a éste la decisión que corresponda. LA EMPRESA podrá otorgar un Plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para que el PRESTADOR supere las causas que darían lugar a la terminación anticipada.

d) Si dentro del Plazo concedido no se superan las causas de la terminación anticipada, LA EMPRESA procederá a declarar la terminación anticipada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho Plazo.

e) Agotada la etapa anterior, se procederá a la reversión y/o restitución de los bienes afectos a la prestación de los Servicios y se procederá a su liquidación con sujeción a lo previsto en el presente contrato. El PRESTADOR está obligado a cumplir con el Contrato hasta la fecha en que se suscriba el acta de reversión de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

8. RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS.

Una vez declarada la terminación anticipada de este Contrato, el PRESTADOR deberá continuar ejecutando de manera satisfactoria el objeto del Contrato por el término en el cual LA EMPRESA determine la suscripción de un nuevo contrato de operación o adelante las acciones pertinentes para asumir la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo Primero, literal c) de la Resolución de la CRA No.293 de 2004, se incluyen las siguientes cláusulas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la ley 80 de 1993:

1. TERMINACIÓN UNILATERAL.

LA EMPRESA podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

2. CADUCIDAD

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o en cualquier otro evento de incumplimiento del PRESTADOR para el que la ley prevea la sanción de caducidad, LA EMPRESA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. En tal caso se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Ocurrida una causal de caducidad, LA EMPRESA deberá dar aviso escrito al PRESTADOR, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el PRESTADOR contará con un plazo de treinta (30) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción de LA EMPRESA. LA EMPRESA podrá adoptar las medidas necesarias de control e intervención que garanticen la continuidad en la ejecución del objeto contratado.

b) En caso que LA EMPRESA declare la caducidad del Contrato y esta decisión quede en firme, LA EMPRESA asumirá directamente o a través de la persona que designe para tales efectos, la ejecución de los procesos objeto del presente Contrato,

para lo cual levantará un acta que será suscrita por representante legal de LA EMPRESA, y el representante legal del PRESTADOR. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones relativas a la transferencia del sistema de información comercial a LA EMPRESA en los términos establecidos en el presente Contrato y su Anexo Técnico. Una vez firmada esta acta LA EMPRESA procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

c) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, LA EMPRESA hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las sumas indemnizatorias a que haya lugar y estén pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente. La resolución de caducidad, en cuanto ordene hacer efectivos los descuentos pecuniarios pendientes de pago, y la pena pecuniaria correspondiente, prestará mérito ejecutivo contra el PRESTADOR y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

C. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del Contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, LA EMPRESA, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios.

Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del Contrato de Operación en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el PRESTADOR podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, LA EMPRESA ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

D. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del Contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho Contrato LA EMPRESA interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando ocurra cualquiera de las causas que dan lugar a la terminación de este Contrato, incluida la terminación anticipada, se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede en firme el acto que disponga su terminación.

Las partes suscribirán un acta de liquidación en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que lograren, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el PRESTADOR se negare o fuere renuente a facilitar su realización o a suscribir el acta de liquidación final, LA EMPRESA se entenderá autorizada por el PRESTADOR

por la firma del presente Contrato a realizarla y a suscribir el acta de liquidación unilateral.

El acta de liquidación unilateral será notificada al PRESTADOR, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo, o las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA TRIGESIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias consagrados en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998 o las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen, entre los que se cuentan la negociación directa, la amigable composición o a la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en dichas normas o las que las sustituyan, adicionen o reemplacen, y en este Contrato.

1. NEGOCIACIÓN DIRECTA.

Cualquier controversia que pudiera generarse entre las partes en razón del cumplimiento del presente Contrato, será primeramente objeto de negociación entre ellas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una de las partes comunique por escrito a la otra sobre el conflicto o asunto en disputa, sustentado en forma detallada y precisa. Esta etapa tiene carácter obligatorio para las partes.

Durante el período de la negociación el Contrato no se suspenderá y por lo tanto, el PRESTADOR está obligado a garantizar en todo momento la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones originadas en virtud de su celebración.

2. AMIGABLE COMPOSICIÓN.

Una vez agotada la etapa de negociación directa, las partes contratantes podrán encomendar a una tercera persona la decisión de las discrepancias surgidas por el cumplimiento de este Contrato, que no hubieren sido resueltas en la primera oportunidad.

La designación del amigable componedor se hará por las partes, y si dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la decisión de acudir a este mecanismo no se pusieren de acuerdo, será nombrado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali, si las partes así lo decidieran.

La decisión del amigable componedor será obligatoria para las partes y producirá los efectos de la transacción. Los gastos que ocasione la intervención de la persona designada para dirimir las controversias serán asumidos por la parte que resulte vencida, o en el evento en que no se falle a favor de una de ellas, serán cancelados por partes iguales.

3. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Las partes contratantes podrán someter a la decisión de un árbitro técnico las controversias generadas en la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de éste Contrato, que no fueren resueltas directamente por las mismas, con sujeción a lo dispuesto en el mismo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes.

Para este efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario contados a partir del día en que una de ellas solicite a la otra la utilización de este mecanismo. Si pasado el término anterior las partes no se han puesto de acuerdo en torno a la designación del árbitro, solicitarán a la Sociedad Colombiana de Ingenieros su designación.

Cuando la controversia, diferencia, litigio, discrepancia cuestión o reclamación resultante de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, verse sobre aspectos jurídicos o cuando no exista acuerdo entre las partes sobre la naturaleza técnica o jurídica del asunto, dicha controversia, diferencia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali, el cual decidirá en derecho.

Los gastos ocasionados con ocasión de la aplicación de esta cláusula serán asumidos por los contratantes por partes iguales.

4. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Este Contrato no será suspendido en razón del surgimiento de controversias o conflictos entre las partes vinculadas al mismo. El PRESTADOR deberá cumplir con todas sus obligaciones, incluidas las relacionadas con los Servicios de manera regular y continua, sin que haya lugar a su interrupción o suspensión por cualquiera de dichas causas.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES.

1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El presente Contrato se perfecciona con la firma por las partes. La suscripción de este Contrato se hará previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 00x de 201x, dentro del Plazo señalado para ello.

2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato suscrito por las partes sólo podrá ejecutarse cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

a) El PRESTADOR cancelará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen en razón de la celebración del Contrato.

b) Aprobación de las pólizas a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

c) La realización de los registros presupuestales a que haya lugar.

3. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

a. Los plazos establecidos en el presente Contrato se computan en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

b. El idioma del presente Contrato es el idioma español, y ninguna traducción de este Contrato a cualquier otro idioma se utilizará en la interpretación del mismo.

c. Los títulos contenidos en el presente Contrato tienen propósitos de identificación y no deben ser considerados como una parte del mismo que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las partes.

d. Los términos definidos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa.

e. Serán aplicables al presente Contrato las definiciones contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 00x de 201x, de aquellos términos que no hayan sido definidos expresamente en este Contrato.

f. Los Anexos de este Contrato forma parte integral del mismo, al igual que los Términos de Referencia y los Adendos.

g. En caso de conflicto entre una disposición del Contrato y los Términos de Referencia, prevalecerán las disposiciones del Contrato.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Toda modificación de este Contrato se hará de común acuerdo por las partes, y deberá constar por escrito. Si dicha modificación estuviere sujeta a formalidades exigidas por la ley, incluyendo los trámites presupuestales, deberán cumplirse en los términos señalados en las disposiciones que rigen esta materia. Igualmente, el PRESTADOR deberá modificar o ampliar la vigencia de las pólizas de garantía que hubiere constituido, en cuanto fuere pertinente.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Para el envío de comunicaciones y notificaciones se acuerdan las siguientes direcciones:

LA EMPRESA:

Dirección: xxxxxxxxxxxx

Teléfonos: (57+8) xxxxxxxx

EL PRESTADOR:

< INCLUIR DIRECCION >

Teléfonos:

Fax:

En constancia de lo anterior, se firma en XXXXXX, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los XXX de XXX de XXX.

Por el CONTRATANTE,

Por el PRESTADOR,

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE MINUTA DE CONTRATO SERA COMPLEMENTADA CON BASE EN LA OFERTA ACEPTADA POR EL CONTRATANTE Y POR LAS PARTES SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES MINIMAS CONTENIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DE ESTA MINUTA

YO, _____, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE _____
_____ DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OPERACIÓN EN CASO QUE ESTE ME SEA ADJUDICADO.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

LEGAL DEL PROPONENTE

Nombre:

C. C.

Fecha: